

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 15 de Noviembre de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)	
14-11-934	68,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,75	9-11-934	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
14-11-934	68,00	» E, de 25.000 » »	67,75	12-11-934	98,95	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	
14-11-934	68,00	» D, de 12.500 » »	67,75	14-11-934	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	98,75
14-11-934	68,00	» C, de 5.000 » »	67,75	14-11-934	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	98,75
14-11-934	68,00	» B, de 2.500 » »	67,75	14-11-934	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	98,75
14-11-934	68,00	» A, de 500 » »	67,75	14-11-934	99,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	98,75
14-11-934	67,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	67,00			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		12-11-934	89,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
12-11-934	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	82,25	29-10-934	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
12-11-934	83,00	» E, de 12.000 » »	82,25	12-11-934	89,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
6-11-934	85,00	» D, de 6.000 » »		13-11-934	89,25	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	87,75
5-11-934	85,75	» C, de 4.000 » »		13-11-934	89,25	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	87,75
2-11-934	86,00	» B, de 2.000 » »	85,00	13-11-934	89,25	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	87,75
14-11-934	86,00	» A, de 1.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928)	
8-11-934	86,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		15-12-932	90,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		12-7-934	75,50	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
22-10-934	81,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		8-11-934	74,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	72,50
12-11-934	81,00	» D, de 12.500 » »		9-11-934	73,75	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	72,50
12-11-934	81,00	» C, de 5.000 » »		14-11-934	72,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	72,50
6-11-934	81,50	» B, de 2.500 » »	80,25	14-11-934	72,75	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	72,50
14-11-934	80,50	» A, de 500 » »		14-11-934	72,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	72,50
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		14-11-934	74,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	74,50
9-11-934	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-934	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928)	
12-11-934	94,50	» E, de 25.000 » »		30-4-934	90,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-10-934	95,00	» D, de 12.500 » »		2-11-934	90,40	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
14-11-934	94,00	» C, de 5.000 » »	92,75	7-11-934	90,40	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
14-11-934	94,00	» B, de 2.500 » »		9-11-934	90,15	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	89,15
14-11-934	94,00	» A, de 500 » »	92,75	30-10-934	90,40	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	89,15
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		12-11-934	89,90	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	89,15
23-10-934	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		12-11-934	89,90	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
24-10-934	91,50	» E, de 25.000 » »		12-11-934	89,90	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	89,15
3-10-934	92,25	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928)	
13-11-934	90,75	» C, de 5.000 » »		14-11-934	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
13-11-934	90,75	» B, de 2.500 » »	80,25	7-11-934	94,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
14-11-934	90,50	» A, de 500 » »		20-10-934	94,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		9-11-934	94,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
6-9-934	101,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		14-11-934	93,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
29-10-934	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		14-11-934	93,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
28-9-934	101,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
14-11-934	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		7-11-934	100,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
12-11-934	99,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	98,75	13-11-934	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
12-11-934	99,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		14-11-934	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				13-11-934	99,25	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	98,75
				14-11-934	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
				14-11-934	99,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	98,75

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — n/p	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				n/p	
28-1-931	98,50	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		14-11-934 568,00 29-10-934 255,00 6-11-934 185,50 12-11-934 148,00 14-11-934 213,00 14-11-934 60,50 12-11-934 38,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes- carera España... Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Rio de la Plata.	600 500 250 500 500 500 500 500 100 475 475 100	90	570,00 214,00 61,00 38,00 553,00 263,50		
14-11-934	237,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		14-11-934 560,00 14-11-934 206,50 14-11-934 264,00 9-11-934 73,00						
14-11-934	237,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	236,75					Interés anual por 100		
14-11-934	237,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	236,75							
6-11-934	97,50	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		14-11-934 86,50 22-10-934 86,00 14-11-934 93,75 14-11-934 102,25 14-11-934 18,85 14-11-934 87,25 13-11-934 79,25 26-7-934 66,75 6-7-934 69,25 5-4-934 61,50 26-11-933 54,25 13-6-929 81,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-926 64,00					38,50 93,00 102,25 98,85 87,50 79,25	
6-11-934	97,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		14-11-934 86,50 22-10-934 86,00 14-11-934 93,75 14-11-934 102,25 14-11-934 18,85 14-11-934 87,25 13-11-934 79,25 26-7-934 66,75 6-7-934 69,25 5-4-934 61,50 26-11-933 54,25 13-6-929 81,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-926 64,00						
6-11-934	97,50	» B, de 500 » 1 al 6.031.....								
6-11-934	97,50	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....								
25-6-934	99,00	En diferentes series.....								
14-11-934	97,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %								
9-11-934	98,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....		14-11-934 118,00 29-10-934 90,50 14-11-934 77,00 13-11-934 75,50						
9-11-934	98,25	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....								
12-2-932	90,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....								
		En diferentes series.....								
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %								
8-11-934	91,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....								
9-11-934	91,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....								
21-9-934	92,50	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....								
16-11-929	79,00	En diferentes series.....								
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.								
14-11-934	90,60	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....								
14-11-934	90,00	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....								
9-11-934	90,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....								
28-6-933	98,50	En diferentes series.....								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Monedas, que se publica en cumplimiento del número 8 de la Real orden número 617 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930.					
		CLASE DE MONEDA	Cambio m. s. m. c.	Cambio m. p. m. c.	CLASE DE MONEDA	Cambio m. s. m. m.	Cambio m. p. m. m.
4 por 100 interior 1930.....	291,700	Libras esterlinas.....	34,85	86,75	Florines.....	4,975	4,965
Idem fin corriente.....	»	Franco francés.....	48,45	48,36	Escudos.....	33,80	33,40
Idem fin próximo.....	»	Dollars.....	7,37	7,35	Cor. checoslova- cos.....	30,80	30,60
4 por 100 amortizable.....	1.000	Liras.....	63,20	63,00	Pesos argentinos m/.....		
5 por 100 amortizable 1928...	2.000	Reichsmarks....	2,95	2,935	Coronas suecas..	1,91	1,89
Acciones del Banco de España.	15.000	Franco Suizo..	238,75	238,50	Coronas danesas.	1,66	1,64
Idem de la Arrendataria de Ta- bacos.....	24.000	Belgas.....	171,75	171,50	Coronas noruegas	1,85	1,84
Azucarera.—Ordinaria.....	79.500						
Idem.—Fin corriente.....	12.500						
Unión Española de Explosivos.	15.000						
Cédula del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	111.500						
Idem id. al 6 por 100.....	54.600						

SUBASTAS**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****DIRECCION GENERAL DE PUERTOS**

En virtud de lo dispuesto por Orden de 13 de Noviembre de 1934, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre de 1934, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de San Sebastián de la Gomera, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones doscientas ochenta y seis mil doscientas treinta y siete pesetas (2.286.237) pesetas, un (001) céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Diciembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 45.724,74 pesetas, en metálico, o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizadas, cuando proceda:

Primero. Cédula personal del licitador y justificación del pago de Retiro obrero, accidentes y Contribución.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas propo-

siciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, C. Juanes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de San Sebastián de la Gomera, provincia de Canarias, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 25 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el contrato de las obras del puerto de San Sebastián de la Gomera (Canarias), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas dos millones doscientas ochenta y seis mil doscientas treinta y siete con un céntimo (2.286.237,01).

Primera. Serán objeto de este contrato las obras del puerto de San Sebastián de la Gomera, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 13 de Junio de 1934, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de obras públicas, y las que se insertan a continuación.

Segunda. El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid", y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia donde radica la obra. La Sociedad habrá de justificar su capacidad jurídica para celebrar el contrato. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos de la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 20 de Diciembre de 1928.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en al-

guna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico o efectos de la Deuda pública por la cantidad de pesetas 45.724,74.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

Cuarta. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

Quinta. Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

Sexta. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

Séptima. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha en que se otorgue la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Octava. Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

Novena. Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del Grupo de Puertos. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

Décima. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

Décimaprimer. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto, no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos

en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Décimasegunda. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

Décimatercera. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1934: 25.000,00 pesetas.

En el ejercicio de 1935: 565.309,26 pesetas.

En el ejercicio de 1936: 565.309,25 pesetas.

En el ejercicio de 1937: 565.309,25 pesetas.

En el ejercicio de 1938: 565.309,25 pesetas.

2.286.237,01

Décimacuarta. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

Décimaquinta. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

Décimasexta. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o

efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanares arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

Décimaséptima. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

Décimaoctava. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Décimanovena. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, con fecha 8 de Agosto de 1934.

Vigésima. El contratista se obliga a no formular reclamación alguna ni a

rescindir la contrata, aunque por acuerdo de las Organizaciones corporativas de Trabajo, se aumenten los precios de los jornales de los operarios de las obras.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, C. Juanes.

S—2187

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

Hasta las trece horas del día 23 de Noviembre de 1934 se admitirán en el Negociado de Servicios Generales (Sección primera) de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias y en la Inspección Provincial Veterinaria (Gobierno civil de Cuenca), proposiciones para tomar parte en el concurso para la construcción de un pabellón para la Dirección en la Estación Pecuaria Provincial de Cuenca, cuyo presupuesto de ejecución que sirve de base al mismo asciende a 49.883,25 pesetas y cuyo plazo máximo de ejecución es de cuatro meses.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo de proposiciones que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a los mismos, por separado en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto, relación de las remuneraciones mínimas que abona a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la ley de Contrato de trabajo, como asimismo si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades la certificación que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores y el recibo o alta de la contribución industrial, no admitiéndose ninguna proposición a la que no se acompañe en sobre aparte los documentos citados.

Por el Negociado antes indicado de la Dirección General de Ganadería o la Inspección Provincial Veterinaria, en su caso, se expedirá el oportuno justificante de la presentación de pliegos, cuya apertura se verificará en la referida Dirección General (Ministerio de Agricultura) el día 28 del actual, a las once horas.

Los proyectos y los pliegos de condiciones que habrán de regir para este concurso podrán examinarse en el Negociado antes mencionado y en la Inspección Provincial de Veterinaria de Cuenca, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid a 14 de Noviembre de 1934. El Director general, Francisco Sánchez.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la adjudicación en concurso de la construcción de ..., se comprometo a realizar las obras citadas, con arreglo a cuanto se determina en los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económicas aprobadas, por la cantidad de ... (consignese, en letra,

las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2181

Hasta las trece horas del día 23 de Noviembre de 1934 se admitirán en el Negociado de Servicios Generales (Sección primera) de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias y en la Inspección Provincial Veterinaria (Gobierno civil de Madrid), proposiciones para tomar parte en el concurso para la construcción de las obras de reforma del pabellón de forja adaptado para instalaciones para el ganado (obras complementarias) en el Instituto de Biología Animal de Madrid, cuyo presupuesto de ejecución que sirve de base al mismo asciende a 26.861,34 pesetas, y cuyo plazo máximo de ejecución es de cuatro meses.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo de proposiciones que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a los mismos, por separado en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto, relación de las remuneraciones mínimas que abona a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la ley de Contrato de trabajo, como asimismo si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades la certificación que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores y el recibo o alta de la contribución industrial, no admitiéndose ninguna proposición a la que no se acompañe en sobre aparte los documentos citados.

Por el Negociado antes indicado de la Dirección General de Ganadería o la Inspección Veterinaria, en su caso, se expedirá el oportuno justificante de la presentación de pliegos, cuya apertura se verificará en la referida Dirección General (Ministerio de Agricultura) el día 28 del actual, a las once horas.

Los proyectos y los pliegos de condiciones que habrán de regir para este concurso podrán examinarse en el Negociado antes mencionado y en la Inspección Provincial de Veterinaria de Madrid, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid a 14 de Noviembre de 1934.
El Director general, Francisco Sánchez.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la adjudicación en concursillo de la construcción de ..., se comprometo a realizar las obras citadas, con arreglo a cuanto se determina en los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económicas aprobadas, por la cantidad de ... (consígnese, en letra, las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2184

Hasta las trece horas del día 23 de Noviembre de 1934 se admitirán

en el Negociado de Servicios Generales (Sección primera) de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias y en la Inspección Provincial Veterinaria (Gobierno civil de Madrid), proposiciones para tomar parte en el concurso para la construcción de las obras de reforma del pabellón de forja adaptado a instalaciones para el ganado en el Instituto de Biología Animal de Madrid, cuyo presupuesto de ejecución que sirve de base al mismo asciende a 46.525,83 pesetas, y cuyo plazo máximo de ejecución es de cuatro meses.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo de proposiciones que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a los mismos, por separado en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto, relación de las remuneraciones mínimas que abona a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la ley de Contrato de trabajo, como asimismo si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades la certificación que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores y el recibo o alta de la contribución industrial, no admitiéndose ninguna proposición a la que no se acompañe en sobre aparte los documentos citados.

Por el Negociado antes indicado de la Dirección General de Ganadería o la Inspección Veterinaria, en su caso, se expedirá el oportuno justificante de la presentación de pliegos, cuya apertura se verificará en la referida Dirección General (Ministerio de Agricultura) el día 28 del actual, a las once horas.

Los proyectos y los pliegos de condiciones que habrán de regir para este concurso podrán examinarse en el Negociado antes mencionado y en la Inspección Provincial de Veterinaria de Madrid, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid a 14 de Noviembre de 1934.
El Director general, Francisco Sánchez.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la adjudicación en concursillo de la construcción de ..., se comprometo a realizar las obras citadas, con arreglo a cuanto se determina en los pliegos de condiciones técnicas, particulares y económicas aprobadas, por la cantidad de ... (consígnese, en letra, las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2185

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en auto-

móvil, entre la Oficina del Ramo en Utiel y su estación férrea, bajo el tipo máximo de tres mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valencia y en la Oficina del Ramo en Utiel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal, el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1934.
El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..., a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—2188

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en San Feliú de Guixols y su estación férrea, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Principal de Gerona y Oficina de San Feliú de Guixols, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Noviembre actual, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona el día 29 de Noviembre actual, a las once horas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1934.
El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio... (en letra) pesetas anua-

les, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—929

CUERPO DE SEGURIDAD

El día 25 de Noviembre dará comienzo la compra de caballos de silla para los Escuadrones del Cuerpo, en el cuartel del Primer Escuadrón del mismo, avenida de Galán y García Hernández (Carabanchel), durante las horas de diez a trece, por la Comisión nombrada al efecto.

Condiciones.

Alzada, 1,57; edad, entre cuatro y ocho años; todas las capas con exclusión de las gordas; con doma y sin defectos.

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Teniente Coronel, Escolástico Pan-gua.

S—2164

JUNTA CENTRAL DE AEROPUERTOS

CONCURSO

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta Central de Aeropuertos, en su sesión del 27 de Octubre de 1934, celebrar un concurso para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de "Explanación del ángulo Sudoeste del campo de aterrizaje del Aeropuerto provisional de Prat de Llobregat (Barcelona)", que ha sido estudiado y redactado por la Oficina Técnica de Construcción afecta a dicha Junta, y cuyo importe, como cifra límite del presupuesto, es de seis mil seiscientos sesenta pesetas con noventa céntimos (6.660,90), se pone en conocimiento de cuantas personas deseen concurrir al mismo.

Los pliegos de condiciones, Memorias, mediciones, planos, presupuestos, y, en general, cuantos antecedentes en relación con las obras mencionadas interesen al estudio del proyecto, estarán a la vista de los interesados en el Aeropuerto provisional de Prat de Llobregat y en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos (Magdalena, 12), Madrid, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día de la publicación de este anuncio, hasta el día anterior al de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Aeropuerto de Prat de Llobregat y en la Secretaría de la Junta Central de Aeropuertos el día 28 de Noviembre corriente, de las once a las doce horas, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán recibidas por un Vocal de la Junta Central de Aeropuertos en cada uno de dichos puntos, quienes las registrarán por el orden de su presentación y las pondrá a disposición de la Junta, la que resolverá en el plazo máximo de quince días.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Ismael Warleta.

Modelo de proposición.

Don ..., se comprometo a realizar las obras de explanación del ángulo Sudoeste del campo de aterrizaje del Aeropuerto provisional de Prat de Llobregat (Barcelona), con estricta sujeción a las cláusulas primera y catorce del pliego de condiciones generales y económicas aprobadas por la Junta Central de Aeropuertos, siendo su proposición como sigue:

Importe de la ejecución material y beneficio líquido industrial ... pesetas (en letra).

S—2163

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio de segunda subasta con cargo a las bajas obtenidas anteriormente.

Hasta las trece horas del día 24 de Noviembre de 1934, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 de la carretera de Astorga a Pñferrada y 1 de Ponferrada a Puebla de Sanabria, cuyo presupuesto asciende en total a 1.804 pesetas, distribuidas para las certificaciones en las anualidades, una que se abonará en el año 1934 que importa 300,67 pesetas, y otra que se abonará en el año 1935 que asciende a 1.503,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 54,12 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 30 de Noviembre de 1934, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse, no consisten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrir-

las en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el "Boletín Oficial" del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 12 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—2088

DISTRITO FORESTAL DE JAEN

A las diez horas del día que haga quince naturales, contados consecutivamente, sin descontar los festivos desde el inmediato venidero al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén o en el siguiente, si aquél fuese festivo, tendrá lugar en la Alcaldía de Santiago de la Espada y en esta Jefatura la tercera subasta para enajenar el aprovechamiento extraordinario que ha de verificarse en el monte denominado Loma del Calar del Pino, situado en la jurisdicción del pueblo de Santiago de la Espada, y perteneciente al Estado.

La subasta será por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, y tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Jefatura del Distrito forestal y en la Secretaría del expreso Ayuntamiento para conocimiento de todos los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en 18.051 pinos cortados fraudulentamente que cubican 5.156,050 metros cúbicos, siendo el tipo de tasación de 55.685,34 pesetas, y el importe del presupuesto de ejecución de 1.996,07 pesetas, pudiendo variar esta última cantidad con arreglo a la tarifa de entrega si el remate excede a la tasación.

El plazo para el aprovechamiento será de seis meses y se contará desde el día en que se haga la entrega al concesionario.

El importe total del remate se ingresará en depósito a las resultas del pleito contencioso-administrativo promovido contra la Real orden aprobatoria del deslinde.

Jaén, 13 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, S. Mifsut.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento extraordinario de 18.051 pinos, cortados fraudulentamente, del monte del Estado denominado Loma del Calar del Pino, acom-

paña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de... (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado).
S—2182

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Don Francisco Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hago saber: Que a los veinte días naturales de ser publicado este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento subasta pública para arrendar la recaudación de los arbitrios municipales de Carnes frescas y saladas; Vinos, aguardientes y licores; Pesas y medidas, Puestos públicos y licencias para la celebración de espectáculos en la vía pública, por los años de 1935, 1936 y 1937, bajo el tipo de doscientas dieciocho mil doscientas cincuenta pesetas (218.250 pesetas), por los tres citados años, o sean setenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas (72.750 pesetas), por cada ejercicio y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta y se presentarán bajo pliego cerrado en la Secretaría municipal, desde el día de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" al anterior al en que haya de verificarse la licitación, durante todos los días hábiles y horas de diez a doce, verificándose la subasta con sujeción a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, ateniéndose en su redacción al modelo que al final se inserta.

Los licitadores acompañarán a todo pliego de licitación y por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento de la cantidad que sirva de tipo a un año o sean tres mil seiscientos treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos (3.637,50 pesetas), para poder tomar parte en la subasta.

Si no hubiere postores en esta subasta se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, a los diez días naturales de la primera.

Alcantarilla, 30 de Octubre de 1934.
El Alcalde, F. Martínez.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña número..., enterado de las condiciones para el arriendo de la recaudación de los arbitrios sobre Carnes frescas y saladas; Vinos, aguardientes y licores; Pesas y medidas; Puestos públicos y licencias para la celebración de espectáculos en la vía pública, durante los años de 1935, 1936 y 1937, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas por los tres citados años, sujetándose para su exacción a las tarifas y condiciones que constan en el pliego de subasta y Ordenanzas de los arbitrios.

(Fecha y firma del licitador).
S—2186

ALCALDIA DE AMPOSTA

El Ayuntamiento de la ciudad de Amposta, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó sacar a subasta el arbitrio sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas durante los años de 1935, 1936 y 1937.

Dicho acto tendrá lugar a las doce horas del día 20 de Diciembre próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, asistido de un Concejel designado por el Ayuntamiento y de un Notario que levantará la oportuna acta.

El tipo de licitación será, al alza, el de 60.000,60 pesetas cada año, o sea el de 130.001,80 pesetas al trienio.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal, en los días hábiles, desde el siguiente en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", hasta cinco minutos antes de celebrar la subasta, durante las horas de once a trece, a cuyas proposiciones se acompañará el resguardo de depósito y la cédula personal.

Durante los mismos días y horas antes indicados, estará de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones.

Los licitadores impondrán en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la cantidad de tres mil pesetas y tres céntimos (3.000,03 pesetas), como depósito provisional para tomar parte en la subasta, cuya cantidad responde al 5 por 100 del tipo de licitación.

Para el bastanteo de poderes de aquellos que concurren en representación de otra persona o Sociedad, está designado el Abogado D. Antonio Campos Sapiña, de Tortosa.

No se admitarán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1934, siendo de aplicación a esta subasta todo cuanto preceptúa dicho Reglamento.

Amposta, 8 de Noviembre de 1934.
El Alcalde, Juan Pelen.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta, para la subasta del arbitrio municipal de Pesas y Medidas, establecido con carácter obligatorio en este término municipal, acompaña su cédula personal y justificante del depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, y ofrece pesetas— (la cantidad en letras) por el arriendo de dicho arbitrio durante los años 1935, 1936 y 1937.

(Fecha y firma del exponente.)
S—2169

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

SECCIÓN DE FOMENTO

Por acuerdo de S. E. se saca a concurso público, bajo presupuesto de pesetas 203.353,68, la ejecución de las obras del ramo de albañilería del Grupo escolar "Tomás Meabe", con su-

jeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, exigiéndose un depósito provisional del 5 por 100 de dicha cantidad, y fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo para presentación de solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y la apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil al de la terminación del plazo anterior, en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana; advirtiéndose que el contrato se entenderá celebrado con arreglo a las disposiciones de protección a la industria nacional.

Casas Consistoriales de Bilbao a 7 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Barrera.

S—2168

ALCALDIA DE MEDINA DE POMAR

Por acuerdo del Ayuntamiento y ante la Comisión de Hacienda del mismo, con asistencia de Notario público, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal sobre Vinos, bebidas espirituosas, aguardientes y alcoholes, bajo el tipo de 136.000 pesetas, por un período de cinco años, a partir de primero de Enero próximo.

El remate tendrá lugar el día 16 de Diciembre de este año, o en su defecto, el día 23 del mismo, a la hora de las once, en la Sala Consistorial, debiendo depositar los licitadores para poder tomar parte en el el 5 por 100 del tipo, que por el adjudicatario se elevará al 10 por 100 del importe del remate, en concepto de fianza definitiva.

El arrendatario cobrará los derechos fijados en las Ordenanzas aprobadas e ingresará el importe del remate en Arcas municipales por meses adelantados, siendo de su cuenta el pago de anuncios, reintegros, escrituras, impuestos y cuantos gastos origine y se deriven de este expediente.

Para el bastanteo de poderes se designa al Sr. Notario de esta ciudad, o en su defecto, a cualquier otro Letrado en ejercicio del partido de Villarcayo.

En cuanto a penalidades, incompatibilidades y procedimiento, se estará a lo que dispone el Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Medina de Pomar, 13 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, A. Sufre.

S—2183

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Habiendo cesado en el cargo de Habilitado de Clases pasivas de esta provincia D. Manuel Cortés González, y solicitada de esta oficina la devolución de la fianza que su madre doña Aquilina González Jiménez tiene constituida en esta Sucursal del Banco de España y a disposición del Itmo. señor Delegado de Hacienda, para res-

ponder a dicho cargo, se pone en conocimiento de todos los pensionistas que le hubieren otorgado poder, para que en el término de tres meses, a contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, presenten en esta Delegación las reclamaciones pertinentes en relación con el percibo de sus haberes, antes de proceder a la devolución de mencionada fianza.

Badajoz, 13 de Noviembre de 1934. El Interventor de Hacienda, José Sánchez García.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

P—1062

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España solicita la ampliación de un aprovechamiento de agua, hasta 8,4 litros por segundo, derivados del río Adaja, en término municipal de Arévalo (Ávila), sobre un aprovechamiento anterior, concedido en 1876, con destino al abastecimiento de locomotoras.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un periodo de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado precisamente por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que el pretendido por el solicitante, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1934. El Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, Angel María Llamas.

Petición de ampliar la toma de agua concedida en 1876 a la Compañía del Norte, en Arévalo.

Peticionario: La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Representante: El señor Jefe de la Segunda Sección de Vía y Obras de dicha Compañía, residente en Valladolid, con oficina en el edificio Viajeros.

Clase de aprovechamiento: Toma de agua para el consumo de las locomotoras.

Cantidad: 8,4 litros por segundo.

Terrenos a ocupar: Los mismos que ocupa con la toma actual.

Término municipal: Arévalo (provincia de Ávila).

Madrid, 4 de Octubre de 1934.—El Director de la Compañía, E. Grasset. P—1063

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, solicita la am-

pliación de un aprovechamiento de agua, hasta 8,4 litros por segundo, derivados del río Adaja, en término municipal de Arévalo (Ávila), sobre un aprovechamiento anterior, concedido en 1876, con destino al abastecimiento de locomotoras.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un periodo de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado precisamente por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que el pretendido por el solicitante, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1934. El Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, Angel María Llamas.

P—1059

ADUANA DE ALGECIRAS

JUNTA ADMINISTRATIVA

La Junta Administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana, para ver y fallar el expediente de contrabando número 355 de 1934, instruída con motivo de la aprehensión de harina efectuada por fuerza de Carabineros en El Toril (San Roque), el día 25 de Agosto último, a Antonio González Núñez, Francisco Landa Pelayo, José Gamboa Téllez, José Pelayo Cabrera y Cristóbal González Serrano, domiciliados últimamente los tres primeros en esta ciudad y los dos restantes en La Línea, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, ha acordado por unanimidad:

Primero. Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de contrabando prevista y penada en el caso 7.º del artículo 3.º en relación con el 11 de la ley de Contrabando y Defraudación.

Segundo. Que son responsables de dicha falta, en concepto de autores, Antonio González Núñez, Francisco Landa Pelayo, José Gamboa Téllez, José Pelayo Cabrera y Cristóbal González Serrano.

Tercero. Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante tercera del artículo 16 del mencionado texto legal.

Cuarto. Que siendo el importe del valor oficial de la harina aprehendida a Antonio González Núñez, Francisco Landa Pelayo, José Gamboa Téllez, José Pelayo Cabrera y Cristóbal González Serrano, de 64,68; 64,68; 32,34; 323,40 y 291,06 pesetas, respectivamente, procede imponer a cada uno de los indicados la multa de 129,36; 129,36; 64,68; 646,80 y 582,12 pesetas, duplo de la indicada valoración, ascendiendo las expresadas multas a la cantidad total de mil quinientas cincuenta y dos pesetas y treinta y dos

céntimos, las que, de no hacerlas efectivas, y en el caso de que resultaran insolventes, deberán sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27 en analogía con el 112 de la tan repetida ley; también se acuerda confirmar el comiso definitivo de los sacos de harina intervenidos, decretado en la sesión de 14 de los corrientes, para la vista de este expediente, y a los que se ha dado su aplicación reglamentaria, y

Quinto. Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los inculcados anteriormente mencionados, advirtiéndoles el derecho que tienen de interponer contra dichos acuerdos recurso contencioso-administrativo para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, en el plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Junta Administrativa la multa que les ha sido impuesta, en el término de quince días hábiles, también a contar de igual fecha, pues caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 9 de Noviembre de 1934. El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—1061

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA

Esta Junta hace saber: Que por doña Emilia Galbete y Etulain, mayor de edad, viuda y vecina de Burlada, como heredera de su padre D. Vicente Galbete y Campión, se ha solicitado y se está instruyendo el correspondiente expediente de clasificación como de beneficencia particular de la Fundación que instituyó D. Tomás Galbete Gastaminza en su testamento otorgado con fecha 16 de Mayo de 1910 ante el Notario de esta capital D. Cayetano Martín, cuya Fundación tiene por objeto el estimular a la juventud del pueblo de Ciordia, de esta provincia, a la asistencia de las escuelas y prestar algún auxilio a las familias necesitadas, constituyendo, en la forma que a su heredero parezca conveniente, una cantina escolar que dé alimentación a niños pobres y ancianos del expresado pueblo de Ciordia, y si sobrase algún dinero de los intereses que devenguen los capitales asignados, destinarlo a alguna obra pía similar benéfica.

En su consecuencia, esta Junta provincial de Beneficencia, dando cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general de Primera enseñanza y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado la expedición de este edicto, por medio del cual se concede audiencia a los representantes de la citada Institución e interesados en sus beneficios, para que dentro del término de veinte días contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Navarra, expongan lo que estimen conveniente a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en

la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia.

Dado en Pamplona a 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Julio Añoveros.—El Gobernador civil Presidente, Emilio de Sola.

P-1053

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 14 del actual, ha resuelto proceder al pago del dividendo complementario de 5 por 100, correspondiente al ejercicio de 1933 a 1934, que importa 12,50 pesetas por acción, en la forma siguiente:

El dividendo complementario importa, pesetas 12,50.

A deducir:

Por impuestos que, con arreglo a las leyes han de pagar los señores accionistas, pesetas 0,685.

Líquido a percibir por acción, pesetas 11,85.

Los pagos se efectuarán desde el 1.º de Diciembre próximo, previa presentación del cupón número 69 de las acciones, en el domicilio social en Madrid, calles de Alcalá, 14 y Sevilla 3 y 5, y en todas las sucursales de este Banco.

Madrid, 15 de Noviembre de 1934.
El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero.

X-5145

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

De conformidad con el acuerdo tomado en la última Junta general ordinaria de esta Sociedad, su Consejo de Administración dispone se paguen con cargo a Fondo de Previsión, y desde el día de la fecha, los siguientes cupones:

Los del vencimiento al 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1933 que, con deducción de los impuestos vigentes, importa pesetas 13,575 líquidas por cupón.

Y el número 11 de las acciones ordinarias que, deducidos los mencionados impuestos, importa 27,15 pesetas líquidas por cupón.

Madrid, 15 de Noviembre de 1934.
El Presidente, J. M. Torroba.

X-5143

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

Don Benedicto Blázquez y Jiménez, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que el día 11 de Agosto último cesó por haber sido jubilado el Notario D. Gonzalo Valledor y Rón, que ejerció el cargo sucesivamente en Grullas, Proaza, Grado y Gijón. Se solicita la devolución de fianza.

Los que tengan que deducir alguna reclamación la formularán ante esta Junta directiva, en el término de un

mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1934.
B. Blázquez.

X-5146

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE UBEDA

Convocatoria para la provisión mediante oposición de una plaza de Médico cirujano de la Fundación Hospital de Santiago de la ciudad de Ubeda (Jaén).

Por acuerdo del Ayuntamiento se convoca la provisión, mediante oposición, de una plaza de Cirujano, de la Fundación Hospital de Santiago, de esta ciudad, de que este Ayuntamiento es patrono, y cuya plaza está dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, más la participación que el Ayuntamiento acuerde conceder en las operaciones de pago que se realicen en dicho Hospital, que hará efectivas con cargo al presupuesto que rige para el mismo.

Las normas a que habrá de atenderse la oposición serán las siguientes:

1.º Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina o Cirujía, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos, en relación con el servicio que van a desempeñar, sin antecedentes penales y no haber cumplido cuarenta y siete años de edad el día 31 de Diciembre de 1934.

2.º Las instancias, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de inscripción en el Registro civil.

b) Título profesional, notarial o académico del mismo o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados o Rebellidos.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Se admitirán todos los justificantes que estimen adecuados los opositores para acreditar los méritos y servicios que deseen alegar.

3.º Los aspirantes remitirán treinta pesetas en metálico, en concepto de derechos de oposición.

Los ejercicios se verificarán públicamente en el Hospital provincial de Jaén, y el Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Fermín Palma García, Cirujano Jefe de Clínica del Hospital provincial de Jaén; D. Diego Luzón Sánchez, Ginecólogo de la Beneficencia provincial de Jaén; D. Eduardo López García-Triviño, Ginecólogo de la Beneficencia municipal de Jaén; D. Luis López Villalta, Médico

de la Beneficencia municipal de Ubeda, y D. Mercurio Lafuenta Matarán, Médico de la Beneficencia municipal de Ubeda y Médico forense.

Actuará de Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

Los opositores tendrán noventa días de plazo para la oposición, contados desde el siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, en el que se publicará el programa, dando comienzo los ejercicios a partir del siguiente día de expirar dicho plazo o al otro, si éste fuese festivo.

Las solicitudes podrán presentarse hasta los diez días anteriores al de la terminación del plazo indicado.

Reglamento.

Los opositores tendrán que practicar los siguientes ejercicios:

a) Un ejercicio escrito, en el que los opositores expondrán dos temas sacados a la suerte del Cuestionario inserto a continuación, disponiendo para ello de cuatro horas como máximo.

b) Un ejercicio oral, en el que el opositor expondrá cinco temas—uno de cada una de las cinco partes del Cuestionario—, sacados a la suerte. Tiempo máximo, una hora.

c) Un ejercicio práctico de índole clínica, fijándose por el Tribunal el tiempo de que podrá disponer el opositor para exploración del enfermo y exposición de la historia clínica.

d) Uno o dos ejercicios prácticos, de técnica operatoria en el cadáver, sacados a la suerte de entre los que designe el Tribunal, y que serán iguales para todos los opositores.

e) El Tribunal se reserva la facultad de poder practicar, a más de los anteriores, todos los ejercicios complementarios que considere necesarios para enjuiciar con la mayor justicia su fallo final.

Ubeda a 10 de Noviembre de 1934.
El Alcalde, José Muñoz Redondo.

X-5151

FUNDICION TIPOGRAFICA JOSE IRANZO, S. A.

BARCELONA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 de los Estatutos sociales, por el presente se convoca a los señores accionistas para la celebración de Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Muntaner, 176-178, bajos, de Barcelona, el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en la que se procederá a la renovación de cargos del Consejo de Administración y a la lectura, y, en su caso, aprobación, de la Memoria y el balance del último ejercicio.

Para la asistencia a la expresada Junta, los señores accionistas deberán depositar con dos días de antelación sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el resguardo acreditativo de haberlas depositado en un Banco.

Barcelona, 12 de Noviembre de 1934.
Por Fundición Tipográfica José Iranzo, S. A.: el Presidente, Luis Margarit.

5140

Compañía Arrendataria de Tabacos

SITUACION EN 31 DE AGOSTO DE 1934

ACTIVO		PESETAS				
Efectivo.....		5.254.103,84				
Tabaco en rama.....		31.084.621,43				
Efectos para la fabricación.....		3.471.449,63				
Labores peninsulares por su valor en venta.....		273.025.951,63				
Labores de Canarias por su valor en venta, antiguas.....		26.985.952,85				
Labores del extranjero por su labor en venta.....		30.106,75				
Labores de comiso.....		95.234,22				
Labores en comisión por su valor en venta.....		18.830.324,55				
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....		37.183.162,39				
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....		27.199.452,00				
Costo de las labores vendidas.....		79.262.617,87				
Gastos generales de Administración de Tabacos.....		26.478.813,34				
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....		4.142.173,46				
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....		430.237,73				
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....		360.870,34				
Gastos generales de Administración del Timbre.....		2.745.408,60				
Personal y material de la Compañía por Timbre.....		1.833.037,20				
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....		233.543,32				
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		210.043.835,14				
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		161.869.933,78				
Efectos en cartera por sus valores de costo.....		44.751.884,49				
Depósitos por fianzas en valores.....		24.799.800,00				
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....		1.257.661,89				
Material del Estado para el Resguardo especial.....		58.096,19				
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....		2.317.039,88				
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....		248.697,67				
Tesoro público por tabaco polvo llamado «Cucarachero».....		47.350,00				
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....		3.081.228,74				
Tesoro público por personal y material por Timbre.....		1.406.887,13				
Liquidación de la Renta de Tabacos.....		214.868.783,52				
Liquidación de la Renta del Timbre.....		162.252.341,58				
Nuevas labores de Canarias por su valor en venta.....		16.043.293,35				
		1.381.693.694,51				
PASIVO						
Capital.....		60.000.000,00				
Fondo de reserva.....	<table style="border: none;"> <tr> <td style="border: none;">} Estatutaria.....</td> <td style="text-align: right;">6.000.000,00</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">} Especial.....</td> <td style="text-align: right;">40.000.000,00</td> </tr> </table>	} Estatutaria.....	6.000.000,00	} Especial.....	40.000.000,00	46.000.000,00
} Estatutaria.....	6.000.000,00					
} Especial.....	40.000.000,00					
Venta de labores.....		316.702.629,15				
Otros productos de la Renta de Tabacos.....		7.690.163,44				
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		239.475.478,87				
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....		18.830.324,55				
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....		17.720.393,23				
Productos de la Renta del Timbre.....		167.064.530,70				
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		*				
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		213.887.195,07				
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		163.277.381,31				
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....		*				
Cuentas corrientes.....		2.468.985,23				
Varias cuentas.....		41.742.255,16				
Banco de España por créditos especiales.....		43.705.161,86				
Depositantes por fianzas.....		25.326.983,53				
Ganancias y pérdidas.....		2.288.445,75				
Dividendos.....		634.629,85				
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....		12.673.495,77				
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones.....		2.147.545,05				
El Tesoro público por material del Resguardo espe.....		58.096,19				
		1.381.693.694,51				

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRES
Recaudación desde 1.º de Enero de 1934 a 31 de Agosto de 1934.....	316.702.629,15	167.064.530,70
Recaudación desde 1.º de Enero de 1933 a 31 de Agosto de 1933.....	309.844.626,19	167.477.669,42
	6.858.002,96	413.138,72

LA CONSTANCIA

COMPañIA ANONIMA DE SEGUROS

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1933.

	PESETAS
ACTIVO	
Accionistas	1.243.320,00
Efectivo en Caja y Bancos	41.834,67
Valores mobiliarios.....	540.094,37
Valores en garantía.....	30.002,50
Mobiliario y material....	15.580,54
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradas y reaseguradoras	57.272,36
Gastos de aportación, constitución y organización, no amortizados.	23.247,97
Comisiones descontadas a amortizar.....	17.414,47
Primas pendientes de cobro	16.438,83
Deudores varios.....	51.736,49
Cuenta de resultados (saldo pasivo del ejercicio anterior)	53.439,36
Saldo pasivo del ejercicio	76.190,34
	2.166.571,90

PASIVO

Capital social suscrito...	2.000.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	20.831,51
Reservas estatutarias	67.819,41
— técnicas	36.403,98
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradas y reaseguradoras	891,29
Impuestos	4.814,98
Depósitos en garantía....	30.002,50
Acreedores varios.....	5.808,23
	2.166.571,90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y averías.....	138.357,17
Gastos del ejercicio.....	149.462,79
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	51.670,52
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933.	19.306,68
Amortizaciones	4.314,26
Reserva fondo legal para fluctuación de valores..	5.581,53
	368.692,95

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	48.975,62
Primas del ejercicio, netas de anulaciones.....	192.600,35
Derechos de registro y gastos	19.659,88
Intereses y quebrantos...	443,84
Comisiones reaseguros....	2.749,35

PESETAS

Placas	540,00
Abono por otros conceptos	27.533,57
Saldo pasivo del ejercicio	76.190,34
	368.692,95

Barcelona, 31 de Diciembre de 1933 y 30 de Mayo de 1934.—Por La Constancia, Compañía Anónima de Seguros: el Consejero-Delegado, F. de A. Oller y Padrol.

X—5142

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VITORIA

A los efectos prevenidos en el artículo 23 del Reglamento de 12 de Junio de 1928 se hace saber que con fecha 1.º de Enero de 1904, se pusieron en circulación 6.340 títulos de 500 pesetas nominales cada uno, por un valor de 3.170.000 pesetas, al tipo de interés de 4 por 100, amortizable en noventa años, de los cuales quedan en circulación 5.820 obligaciones. En 1.º de Enero de 1927 se lanzaron a la circulación 8.000 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, representativas de 4.000.000 de pesetas al 5 por 100 de interés, amortizables en cincuenta años, de las cuales quedan en circulación 7.520 títulos.

Los intereses de ambas deudas se satisfacen trimestralmente y en la emisión de las mismas se cumplieron las disposiciones vigentes sobre la materia, según dictamen de los Letrados consistoriales.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, a fin de que sean admitidos estos valores a la contratación y cotización de las Bolsas de Comercio de Bilbao y Madrid.

Vitoria, 7 de Noviembre de 1934. El Alcalde, L. Ginés.

X—5137

LOS REMEDIOS, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de resguardos de Partes de Fundador de esta Sociedad, que, pueden presentar los mismos para ser canjeados por los títulos correspondientes, en las oficinas de la Delegación de la Sociedad, Juan de Mena, 8, entresuelo derecha, todos los días laborables, de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve.

Madrid, 15 de Noviembre de 1934. El Director, Juan Antonio Pérez Urrutí.

X—5138

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BARBASTRO

En el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—En la ciudad de Barbastro a 15 de Septiembre de 1934 vistos por mí, José Angós Graner, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de ju-

icio declarativo ordinario de mayor e indeterminada cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Alfonso Elías Soms, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Monzón, que acciona en los mismos en nombre propio y además como representante legal de su esposa doña Matilde Sotés Abad y de sus hijos menores de edad, María del Pilar, Alfonso-María, Antonio-María y María de las Mercedes Elías Sotés, contra el Ministerio fiscal, personado en autos y las personas desconocidas e inciertas a quienes la resolución del juicio pueda interesar (rebeldes) para obtener el cambio o adición del apellido paterno del actor formando con los dos apellidos paternos el apelativo compuesto de Elías de Molins, representado el demandante por el Procurador Sr. Campo, y bajo la dirección del Letrado D. José Subías Azlor; y

Fallo que, de acuerdo con lo solicitado en la demanda, debo declarar y declaro haber lugar y con derecho al demandante D. Alfonso Elías Soms, para venir usando y utilizar en lo sucesivo como primer apellido el apelativo compuesto de Elías de Molins, utilizado por su padre D. Antonio Elías de Molins, mandando que, una vez sea firme la presente resolución, se practique dicha alteración en las inscripciones que en los respectivos Registros civiles se hayan practicado referentes al nacimiento del demandante, a su matrimonio con doña Matilde Sotés Abad y al nacimiento de sus hijos María del Pilar, Alfonso-María, Antonio-María y María de las Mercedes Elías Sotés, y haciéndose la notificación a las personas inciertas y desconocidas en la forma determinada en los artículos 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, dada su rebeldía, publicándose edictos en la GACETA DE MADRID, dadas las circunstancias del presente asunto.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— José Angós Graner."

Cuya sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y a fin de insertar en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación en forma a las personas desconocidas e inciertas a quienes este juicio pudiera interesar, demandadas en el mismo y declaradas en rebeldía, expido el presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Barbastro a 15 de Septiembre de 1934.— El Secretario judicial, Juan Bajo.— Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Angós.

X—5154

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECUIJA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de primera instancia interino de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Manuel Fernández Muñoz, en nombre de D. Ricardo Ostos Angelina, contra D. Rafael Rojo Ruiz, para la efectividad de un cré-

dito hipotecario, se anuncia para su venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera. Rústica.—Un molino aceitero llamado El Algarrobo, en el pago Herrero Santo, de este término, compuesto de caserío número 270 del Nomenclátor, y de las hazas de olivar siguientes: Una llamada Ruedo del Molino, donde se encuentra edificado el caserío del mismo; linda: al Oeste, con olivares de D. Federico Aguilar y otros de doña María de los Dolores Angelina y Badillo; al Norte y Este, los del Molino de Garcitello de los herederos de D. Juan Bautista Isla y la Rosa, y al Sur, con los del Superior de los Padres Misioneros del Inmaculado Corazón de María; consta de cuarenta y una aranzadas y cien estadales superficiales, equivalentes a dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas. Otra nombrada Las Cuarenta del Molino del Algarrobo, que linda: al Este, con olivar del Molino de la testamentaria del Conde de Luque y otros de don Pío Benito; al Norte, olivar del Molino de Buenavista y otro de doña Efigenia García de Castro y Bernasqué e hijos; al Oeste, los de doña Pastora Ostos y otros de doña Dolores Angelina, y al Sur, los del molino titulado Cerro Gordo de Navallas, que pertenece a D. Juan Mateos Cañero y Buiza-Dana; consta de cuarenta y cuatro aranzadas y cien estadales, igual a diecinueve hectáreas, sesenta y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas. Otra titulada Las Nueve del Algarrobo, que linda: al Este, con olivar de doña Pastora Ostos y otros de doña Francisca Pérez de Barradas; al Norte, con los del Molino de Garcitello; al Oeste, otros que fueron de Capellanías y los adquirió D. Salvador Balmaseda Morales, y al Sur, con olivar del Superior de los Padres Misioneros antes referidos; tiene de superficie nueve aranzadas, doscientos sesenta y cinco estadales, equivalentes a cuatro hectáreas, veinte áreas, noventa y nueve centiáreas. Y otra haza que le dicen Las Cuatro del Algarrobo; linda: al Este, con olivares del Molino llamado Cerro Gordo de Navallas; al Norte, otro de doña Pastora Ostos, y al Oeste y Sur, con los de doña Francisca Pérez de Barradas; tiene de superficie cinco aranzadas y cinco estadales, igual a dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas; siendo, por lo tanto, la total cabida de este heredamiento, cien aranzadas y sesenta y cinco estadales, que equivalen a cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas y diecisiete centiáreas. Valorada en cincuenta mil pesetas.

Segunda. Urbana.—Una casa situada en esta ciudad, calle Aguabajo, números 2 y 3 antiguos y señalada actualmente con el número 4 moderno, que tiene de superficie seiscientos noventa y cinco varas cuadradas, equivalentes a quinientos ochenta y un metros, dos centímetros, donde existen varias habitaciones altas y bajas, agua de pie que se recibe de las cañerías públicas que abastecen la ciudad, pozo de aguas claras y las demás servidumbres propias de esta clase de fincas; linda: por la derecha

de su entrada, con casa de D. Juan Bautista Isla, así como por su fondo, que son las marcadas con el número 2 de la misma calle y número 1 y 11 de la calle Platerías, y por la izquierda, con casa en dicha calle Aguabajo, número 6, de D. Pablo Hidalgo de la Isla, Valorada en veintidós mil pesetas.

Advertencias.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría a disposición de quienes quieran examinarlos.

Segunda. Por el solo hecho de tomar parte en la subasta, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el consignado a continuación de la descripción de las fincas y que importa en total setenta y dos mil pesetas, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Y cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, previamente, o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Ecija, 10 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, P. S., Batrachina.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Eduardo de Saavedra y Gómez.

X—5153

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUELMA

Don Bernabé Herrero Zardoya, Juez de primera instancia de la villa de Huelma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado por los trámites del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Lázaro Cardenete Justicia, contra D. Pedro Justo Rodríguez Justicia y D. Bartolomé Rodríguez Gutiérrez, ambos vecinos de Cabra de Santo Cristo, por reclamación de préstamo hipotecario de sesenta y cinco mil pesetas, por principal, más diez mil pesetas para costas, daños y perjuicios, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, la finca siguiente:

Un cortijo y tierras denominadas del Chaparral y Lomas de Rabancas, término municipal de la villa de Solera, sin que la extensión de la casa-cortijo pueda puntualizarse ni aun aproximadamente, la cual se encuentra dentro de los terrenos que forman su dota-

ción consistente en una pieza de tierra, de extensión 518 fanegas seis celemines y dos cuartillos, equivalentes a 243 hectáreas 55 áreas y 89 centiáreas; que linda: a Levante, con el término de Cabra de Santo Cristo; Sur, con terrenos del cortijo del Buitre, propio de D. Lázaro Cardenete Lajara; Poniente, con terreno de D. Joaquín Galván, correspondientes al lote de Aguadus, propias de D. Francisco Jiménez Rodríguez, y al Norte, con la Hambla Maestra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a los folios 212 vuelto y 213 del tomo 294 del archivo, libro cuarto de Solera, finca número 240, inscripciones segunda y tercera.

Valorada la finca en ciento cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca al hacer la valoración de la finca, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado para ello una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de la finca que se subasta, debiendo presentar todo licitador su cédula personal.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los postores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Huelma a 8 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, Felipe Ibáñez.—El Juez de primera instancia, Bernabé Herrero.

X—5144

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador D. Luis Calvo Moraga, en nombre de doña María del Carmen Tovar Rodríguez, contra doña María Jesús Torres Ortiz y D. Domingo, don Francisco, D. Jesús, doña Carmen, doña Encarnación y D. Manuel López de la Torre, como sucesores de D. Domingo López Ramiro, sobre cobro de un crédito de treinta y cinco mil pesetas, intereses vencidos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días sin sujeción a tipo, de las fincas especialmente hipotecadas y que pasan a describirse:

1.º Olivar llamado de la Napolitana, en término de Alcaudete, de cabi-

da una fanega, dos celemines y medio cuartillo, o sean cincuenta y tres áreas, siete centiáreas; que linda: al Norte, con el camino de la Jarca; Este, haza de los herederos de Valerio Burgos Granados, y Sur y Oeste, olivar de Eduardo Torres Ortiz.

2.ª Pieza de tierra con olivos y media era empedrada en el sitio Raya de Hogazas, del mismo término, de cabida una fanega, cinco celemines, equivalentes a sesenta y tres áreas, ochenta y ocho centiáreas; que linda: por el Norte y Este, con olivares de D. Sotero la Torre; al Sur, haza con olivos de Manuel López Alcalá, y al Oeste, el camino que se dirige al Vado Indio.

3.ª Otra pieza de tierra con plantones de olivo, al sitio de la Raya Hogazas, de igual término, de cabida una fanega, seis celemines, equivalentes a sesenta y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda: por el Norte, con olivar de Manuel Torres Espejo; Este y Sur, plantanar de D. Sotero la Torre, y Oeste, tierra de Manuel López Alcalá.

4.ª Una pieza de tierra con olivos, al sitio Cañada Orbez Alta del mencionado término; su cabida como de dos fanegas poco más o menos, y aun cuando en el título se omite su reducción al sistema métrico, las dos fanegas equivalen a noventa áreas, diecisiete centiáreas; linda: al Norte, haza de José Ortega García; Este, olivar de D. Antonio Povedano Bravo; Oeste, de Francisco García Maya, y Sur, el camino de Fuemblanquilla.

5.ª Haza en Valdehermoso, de repetido término; de cabida cuatro fanegas, un celemin y tres y medio cuartillos, o sea una hectárea, ochenta y siete áreas y cuarenta y una centiáreas, que linda: por el Norte, tierras de doña Aurora Adán y Toro; Sur, el camino; Este, doña Vicenta Infantes Solís, y Oeste, Antonio Sarmiento Ortega.

6.ª Un olivar en el sitio de la Vega de dicho término, de cabida una fanega, diez celemines y tres cuartillos, equivalentes a ochenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Norte, el camino que se dirige a Priego; Este, Antonio Díaz Jurado; Sur, Ana Arrabal Merino y Ricardo Rufián, y Oeste, dicho camino.

7.ª Un olivar en el sitio de la Cañada Orbez Alta o Fuemblanquilla, de mencionado término, de cabida cuatro celemines, cuartillo y medio, equivalentes a dieciséis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, conteniendo sólo un olivo; linda: al Norte, predio de don Sotero la Torre Fúnez, en la actualidad D. Domingo López; Este, herederos de D. Joaquín de Funez Baltanás; al Sur, de Antonio María Sarmiento Alvarez, y Oeste, el camino.

8.ª Suerte de tierra con plantones de olivo, al sitio Argamazón o Llano de Arrabal, de indicado término, de cabida dos fanegas, tres celemines y tres y medio cuartillos, igual a una hectárea, cuatro áreas y setenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, otra de Valentín Ortega Merino; al Sur, otra de María Orega Merino, y al Este y Oeste, herederos del señor Marqués de Romero y Toro.

9.ª Otra suerte de tierra también

con plantones de olivo en el camino, sitio y término que la anterior, de cabida una fanega, seis celemines, o sea sesenta y siete áreas y sesenta y tres centiáreas; linda: al Norte, con otra de olivos de María Ortega Merino; Este, Sur y Oeste, haza de los herederos del señor Marqués de Romero y Toro.

10. Un olivar al sitio de la Cañada Orbez Baja, de referido término, de cabida dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea, doce áreas, setenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: por Saliente, herederos de D. Antonio Alcalá; Mediodía, Vicente Martín Zafra; Poniente, la Vereda, y Norte, el camino de Bujalance.

Para que el tercer remate tenga efecto se ha señalado el día 12 de Diciembre próximo, hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, que fué respecto de la primera finca la cantidad de tres mil cuatrocientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos; por lo que hace relación a la segunda, tres mil setenta y cinco pesetas; en cuanto a la tercera, otras tres mil setenta y cinco pesetas; por lo que se refiere a la cuarta, cinco mil setenta pesetas; respecto de la quinta, nueve mil quinientas diez pesetas; la sexta, seis mil ciento sesenta y cinco pesetas; la séptima, setecientas sesenta y cinco pesetas; la octava, cinco mil setenta pesetas; la novena, dos mil quinientas treinta y cinco pesetas, y la décima, cinco mil ciento siete pesetas cincuenta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Martos a 31 de Octubre de 1934.—El Secretario, Martín Muro.—El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.

X—5136

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos promovidos por D. Juan Sánchez Palá, hoy D. Angel del Moral Dosgados, como subrogado en los derechos de dicho señor, contra la Sociedad Anónima Urzábal, para hacer efectivo un crédito de noventa y tres mil pesetas, se ha acordado sacar a

la venta en pública subasta, por segunda vez, y en la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, la siguiente finca:

Una casa en construcción, que consta de siete plantas, un ático y cinco patios, situada en esta capital y su calle de Lista, con vuelta en chaffán de cuatro metros a la calle del General Porlier, sin número determinado, distrito de Buenavista, demarcación de la Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte.

Linda: por su frente, orientada al Sur, en línea de 20 metros, con la calle de Lista; por la derecha, entrando, al Este, en línea de 20 metros 17 centímetros, con la calle del General Porlier; izquierda u Oeste, en línea de 32 metros y testero, o Norte, en línea de 22 metros 83 centímetros, con solar propiedad de la Compañía Urzábal, S. A.

Las líneas descritas comprenden, dentro de su perímetro, una superficie de 637 metros cuadrados, equivalentes a 8,191 pies y 68 décimos, también cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 15 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de Noviembre de 1934.—El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz.

X—5149

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el art. 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Ricardo Costillas y Pizarro, menor de edad, emancipado y usucapido de su padre don Ricardo Costillas y Gil Negrete, y con consentimiento de éste para comparecer en juicio, representado por el Procurador D. José López Mesas, contra D. Pedro Morón Anderson, D. Francisco Morón Medina y D. Carlos Morón Medina, mayores de edad, viudo y ca-

sado, respectivamente, y de esta veindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y cinco mil pesetas de principal, consignado en escritura pública de 19 de Febrero de 1931, más los intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de 12 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada en la mencionada escritura que es la siguiente:

Edificio en Madrid, señalado con el número 35 de la calle de Palos de Moguer, que consta de sótano, en primera crujía, planta baja, principal y segundo. Ocupa una superficie de 446 metros y seis decímetros cuadrados, o sean 5.754 pies cuadrados.

Es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca número 1.249.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de sesenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Noviembre de 1934.—Ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortíz-Casado.

X—5139

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos promovidos por el Procurador D. Ruperto Alcía y Murillo, a nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Manuela López y López y don Martín Díaz López, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada, en garantía de un préstamo de cuarenta mil pesetas de principal, intereses, costas y gastos, cuyos autos continúan hoy contra el actual dueño de la referida finca D. Francisco Santamaría Asenjo, se anuncia

por segunda vez y término de quince días, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

En Madrid.—Una casa en esta capital, calle de Cartagena, número 17, en el barrio de la Prosperidad, Registro de la Propiedad del Norte; linda: por Mediodía, con la calle de Cartagena, por donde tiene su fachada, en una longitud de 13 metros 20 centímetros; por Poniente o medianería izquierda, con terreno de doña Marcelina Martín y Valencia, en una línea recta de 16 metros 25 centímetros, la cual forma ángulo recto con la anterior; por Norte, o testero, con hotel número 4 de la calle de Zabaleta, propiedad de la mencionada doña Marcelina y solar número 3 de la calle Constancia, propiedad de doña Plácida Angulo, midiendo una línea quebrada de tres rectas que, respectivamente, tienen de longitud ocho metros 15 centímetros, un metro 90 centímetros y cinco metros 10 centímetros, formando la primera con su anterior, o sea la segunda descrita, ángulo obtuso, saliente; la segunda de estas tres con la primera de ella ángulo recto saliente y la tercera con la segunda, otro ángulo recto entrante, y por Levante, o medianería derecha, linda con casa hotel de D. Mariano Bautista Dender, en otra línea recta de 18 metros 74 centímetros, formando ángulo saliente con la tercera línea de las de testero y cerrando el perímetro con la primera de partida o de fachada, la cual forma a su vez con ésta, ángulo recto.

El perímetro descrito es un polígono irregular de seis lados que comprende una superficie plana de 232 metros cuadrados con 91 decímetros y 27 centímetros, equivalentes a 3.000 pies cuadrados.

Dicha superficie se halla ocupada por una casa habitación y constaba de planta baja y principal con sótanos y repartida en tres crujías y corral o patio de luces, las primeras se distribuyeron en dos viviendas por planta en cada uno de esos pisos, que constan de seis y siete piezas, respectivamente, portal y escalera, y actualmente, por consecuencia de obras en ella, consta de sótanos en primera crujía y cuatro plantas o pisos y patio al testero.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de sesenta mil pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio por que el indicado inmueble salió a la venta la primera vez.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de lexpresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La consignación del precio

se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente en Madrid a 12 de Noviembre de 1934.—El Secretario, José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—5152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador don Federico Abarrátegui, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José María Agesta Mendiluce, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de veintisiete mil quinientas pesetas, se saca a la venta, por primera vez en pública subasta, la siguiente finca:

En San Sebastián.—Un chalet denominado Thontor Goshu, en el barrio de Ibaeta en la cañada de Olarain, jurisdicción de la ciudad de San Sebastián.

Ocupa un terreno, solar de 134 metros cuadrados, equivalentes a 1.742 pies, también cuadrados; consta de planta baja, de sótanos, con lavaderos, cuarto de servicio y garaje, piso bajo, compuesto de vestíbulo, sala, comedor, cocina, despacho y W. C. y piso alto con cuatro dormitorios, baño y W. C.

Tiene un terreno agregado destinado a jardín y huerta de 882 metros 91 decímetros cuadrados, y toda la finca mide 1.016 metros 91 decímetros cuadrados.

Linda: al frente u Oeste, por donde tiene la entrada, con camino servidumbre del colegio Captier y de la finca Arriola-Ene y demás lados con pertenecidos del colegio Captier.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de primera instancia de San Sebastián, el día 6 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos

el 10 por 100 de las expresadas cincuenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se habrán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 31 de Octubre de 1934.—El Secretario, ante mí, Rafael López de Pando.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Solano.

X—5150

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta ciudad, por ante mí en los autos que se siguen por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Pablo Benjumea, contra doña Benilda Llera Spinola y su marido don José Antonio Delgado Rengifo, sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta, por tercera vez para su venta en el mejor postor, y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

Terreno en término de Azuaga, al sitio de las Navezuélas, conocido especialmente con el nombre de Lina-rejo; tenía de cabida, según el Registro de la Propiedad, setecientas ochenta y cuatro fanegas, equivalentes a quinientas cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta centiáreas, pero por consecuencia de cierta segregación que de esta finca se ha practicado, de la que seguidamente se hablara, dicha cabida se encuentra actualmente reducida a quinientas veinticuatro fanegas, seis celemines y un

cuartillo aproximadamente, equivalentes con igual aproximación, a trescientas treinta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas; linda: al Norte, con dehesa de Alarcó, del término de Peraleja del Zancajo, propiedad de D. Carlos Fernández; al Sur, con parcelas de Victoriano Alvarez, tierras de Diego Borrego y más vecinos de Azuaga; el Este, con la parcela adjudicada a doña Fernanda Llera, y al Oeste, con la parcela adjudicada a D. Antonio Llera, tierras de Rafael Fernández Freire y otras de Victoriano Alvarez. Dentro de esta parcela existen varias zahurdas, casillas, colmenares y una casa cortijo. Se hace constar que actualmente linda la finca descrita: por el Sur, con la parcela que de la misma fué segregada, de doscientas cincuenta y nueve fanegas, cinco celemines y un cuartillo, propia de don Enrique Spinola Ortiz.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 15 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de quienes quieran reclamarlos.

Segunda. Que por el solo hecho de tomar parte en la subasta se entenderá que el licitador acepta como bastante la titulación de la finca.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la de doscientas veintitún mil doscientas cincuenta pesetas, que fué la que sirvió de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para la debida publicidad, expido el presente en Sevilla a 3 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Antonio Vergara.

X—5141

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hace saber: Que en Junta general de

acreedores celebrada el 3 de Julio último, en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza, D. Manuel Salas Arias, que se sigue en este Juzgado y que fué promovido por su acreedor D. Ramón Buixadé Rius, vecino de Tarrasa, fueron nombrados por unanimidad para el cargo de síndicos de la quiebra D. Francisco Talavera y Juan, D. Félix Marín Domínguez y don Teodoro Vaquero Avila, vecinos y del comercio de esta capital, y se previene que a dichos síndicos se haga entrega de cuanto corresponda al quebrado, con la advertencia de que no haciéndolo así, se tendrán por ilegítimos los pagos.

Dado en Toledo a 1 de Octubre de 1934.—Ante mí, Enrique Tarrasa.—El Juez, Manuel Soler.

X—5147 bis.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hace saber: Que a tenor de los disposiciones contenidas en los artículos 1.378 de la ley de Enjuiciamiento civil y 1.101 del Código de Comercio, y por providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta del juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Manuel Salas Arias, se ha fijado el término de sesenta días, para que dentro del mismo, los acreedores de la quiebra presenten a los síndicos D. Francisco Talavera Juan, D. Félix Marín Domínguez y D. Teodoro Vaquero Avila, vecinos y del Comercio de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos, y además se ha convocado a Junta a los referidos acreedores para el examen y reconocimiento de créditos, con señalamiento para su celebración en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 26 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, mandando que estos acuerdos se hagan públicos en la forma establecida, y por el presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Toledo a 1 de Octubre de 1934.—Ante mí, Enrique Tarrasa.—El Juez, Manuel Soler.

X—5147

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.073

A. RUILOVA, Carlos; hijo de Carlos y Soledad, natural de El Ecuador, de veinticinco años, soltero, siluetista, que dijo vivir en la calle de la Madera, número 11, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a satisfacer la multa y costas causadas en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, por daños, bajo el número 424 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.074

BARRAGAN BERMEJO, José; de treinta años, casado, mecánico, natural de Berlanga (Badajoz), hijo de Antonio y Purificación, que dijo vivir en la calle del Laurel, 44; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa, bajo el número 430 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.075

BERMEJO, Carmen; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir últimamente en la calle de Amrosio Vallejo, número 2; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma, por lesiones de mordedura de perro, bajo el núm. 613 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.076

BLANCO OLIVARES, Esteban; hijo de Antonio y Luisa, de veintidós años, natural de Madrid, soltero, vendedor, que dijo vivir últimamente en la calle de Sombrereria, número 12, bajo, número 8; comparecerá, dentro

del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 690 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.077

CABANERO MARTINEZ, Pedro; de veinticuatro años de edad, natural de El Bonillo (Albacete), hijo de Pedro y de María, que dijo vivir últimamente en la calle de los Artistas, número 18; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por escándalo, bajo el número 497 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.078

CASADOS PEREZ, Enrique; de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; comparecerá el día 10 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 656 de 1934.

6.079

CONCEJO RODRIGO, Delfin; hijo de Juan Manuel y de Manuela, de veintidós años de edad, natural de Zamora, soltero, camarero, que dijo vivir en la calle de Leganitos, número 7, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 10 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 919 de 1934.

6.080

CHAVERRITE CUESTA, José; hijo de Jesús y de Valentina, de diez y nueve años de edad, natural de Madrid, soltero, cerrajero, que dijo vivir últimamente en la calle de García Hernández, número 10, bajo (Puente de Vallecas); comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 377 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.081

GARCIA BLANCO, Lamberto; de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, que dijo vivir últimamente en la calle de Santa Saturnina, número 14, piso bajo; com-

parecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por amenazas, bajo el número 710 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.082

GARCIA FRANCISCO, Felipe; hijo de Jesús y Felisa, de veintitrés años de edad, soltero, albañil, natural de Madrid, que dijo vivir últimamente en la calle de Santa Aurea, número 1 (Solana de Aluche); comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 507 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.083

GARCIA GONZALEZ, Jesús; hijo de Hilario y Nazaria, de veinte años de edad, natural de Motilla de los Caños (Valladolid), soltero, pinche, que dijo vivir en la travesía del Conde Duque, número 7, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 10 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por daños, bajo el número 919 de 1934.

6.084

GARCIA PEREZ, Angel; hijo de Lucio y Rosalia, de veintiocho años de edad, natural de Madrid, soltero, panadero, que dijo vivir en la calle de los Requeñas, número 27 (Puente de Vallecas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por juegos prohibidos, bajo el número 952 de 1934.

6.085

GARCIA SANCHEZ, Florentino; de veintiséis años de edad, casado, jornalero, hijo de Francisco y Juana, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Cristobal Borrua, número 21, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a satisfacer la multa y costas causadas en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, por vejación, bajo el número 606 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6.086

GOMEZ REDONDO, Acacio; hijo de Luciano y Paula, de diecisiete años de edad, natural de Cubillas de Santa Marina (Valladolid), soltero, botones, que

dijo vivir en la calle de Riego, número 28, entresuelo derecha A, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 12 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el núm. 970 de 1934.

6.087

GONZALEZ GARCIA, José; hijo de Miguel y Florentina, de cuarenta y seis años de edad, soltero, militar retirado, natural de Rebollada (Oviedo), que dijo vivir últimamente en la calle de los Santos, número 1, piso bajo; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por amenazas, bajo el número 712 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.088

GONZALEZ RODRIGUEZ, Rafael; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Tomás Meabe, número 35 (Puente de Vallecas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 10 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 656 de 1934.

6.089

GUADIS DOMINGUEZ, Rafael; de veintidós años, soltero, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Emilio Ortuño, número 5 (Puente de Vallecas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 789 de 1934.

6.090

HERNANDEZ GRANADO, Manuel; de treinta y ocho años, hijo de Manuel y de Felisa, natural de Badajoz, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 990 de 1934.

6.091

JIMENEZ ARANDA, María; de dieciocho años, soltera, sirvienta; hija de Mateo y de Catalina, natural de Madrid, que dijo vivir últimamente en la calle de Balojas, número 10, piso bajo (Barrio de San Pascual); comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número

3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por malos tratos, bajo el número 320 de 1934; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6092

LOZANO ROCA, Carmen; de treinta y seis años, casada; hija de Francisco y de Pura; sus labores, natural de Murcia, que dijo vivir últimamente en la calle de Jordán, números 1 y 3, piso tercero izquierda; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por lesiones, bajo el número 595 de 1934; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.093

MACIAS RUBIO, Ramón; hijo de Eugenio y de María; de treinta y seis años, casado, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), carbonero, que dijo vivir últimamente en la calle de Francisco Mora, número 35, hotel; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 1.197 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.094

MADRID GONZALEZ, Antonio; de treinta y seis años, casado, natural de Montoro (Córdoba), cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Méndez Alvaro, número 22, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 660 de 1934.

6.095

MARTIN CAMARERO, Juan; hijo de Nicasio y de Blasa, de veinte años, natural de Madrid, soltero, carrero, que dijo vivir últimamente en la calle de Martínez Anido, número 24, Tetuán de las Victorias; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 407 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.096

MARTINEZ ACHIAGA, Carmen; de cuarenta y cuatro años, viuda; hija de

Jerónimo y de Carmen, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Lozano, número 38, hotel, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 10 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 894 de 1934.

6.097

MARTINEZ GARCIA, Eugenio; hijo de Roque y de Angela; de veinte años, natural de Enciso (Logroño), soltero, dependiente, que dijo vivir en la calle de Silva, número 14, primero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 10 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 919 de 1934.

6.098

MATEOS SANZ, José; hijo de Anselmo y de Hermenegilda; de dieciocho años, natural de Valdetorres de Jarama (Madrid), soltero, sin profesión ni domicilio conocido, y cuyo paradero se ignora; comparecerá el día 12 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 853 de 1934.

6.099

MENDOZA BEGUILON, Carlos; hijo de Eusebio y de Benita; natural de Carabanchel Bajo, de ocho años, acompañado de su padre, que dijo vivir en la calle de Antonio Leyva, número 9, puerta de calle, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerán el día 19 del próximo Diciembre y hora de las doce y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 998 de 1934.

6.100

MONFOR ESCOBAR, Manuel; de veintitrés años, natural de Madrid, soltero, obrero municipal, hijo de Antón y de María, que dijo vivir en la Ribera del Manzanares, número 77, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 10 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 994 de 1934.

6.101

MUNOZ ACITORES, Dolores; de cuarenta y un años, viuda, prostituta, hija de José y de Maura, natural de Madrid, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado mu-

nicipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a satisfacer la multa y costas causadas en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra la misma por amenazas, bajo el número 734 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6.102

PALENZUELA, Juan; de veintiséis años, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, domiciliado últimamente en la calle de Emilio Menéndez Pallarés, número 1, primero izquierda, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a satisfacer la multa y costas causadas en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo por amenazas, bajo el número 429 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.103

PEREZ CALVO, Jerónimo; de cuarenta y dos años, hijo de Antonio y de Juana, natural de Madrid, soltero, sin profesión, que dijo vivir en la calle del Mesón de Paredes, número 54, cuarto tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 10 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por escándalo, bajo el número 786 de 1934.

6.104

PEREZ GARCIA, José; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir últimamente en la calle de la Carretera, número 14 (barrio de Usera); comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones por imprudencia, bajo el número 425 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.105

PURIFICACION PASCUAL, Alberto; acompañado de su padre, de cinco años, hijo de Macario y de Paz, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Sanchis Banús, número 21, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones de mordedura de perro, bajo el número 758 de 1934.

6.106

REY RODRIGUEZ, Braulio; de cuarenta y un años, viudo, natural de Luarca (Asturias), viajante en la actualidad y sin trabajo, que dijo vivir últimamente en la calle de la Ballesta, nú-

mero 28, principal derecha; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por hurto, bajo el número 395 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.107

ROBLES GIL, Juan; de cuarenta y siete años, casado, volquetero, natural de Barranda (Murcia), hijo de Antonio y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Ricardo Garcia, patio de la Martina (barrio de San Pascual), y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, con el fin de satisfacer la multa y costas causadas en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo por amenazas, bajo el número 435 de 1934; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6.108

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Pedro; como dueño y conductor del automóvil número 4.015 M, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Vicente Barrio, número 55, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 969 de 1934.

6.109

RIO MALTIERRA, Tomasa del; de veintitrés años, natural de Madrid, casada, hija de Miguel y de Felisa, vendedora de verduras, ambulante, y cuyo domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 954 de 1934.

6.110

SANCHEZ GARCIA, María; de cuarenta y seis años, viuda, hija de Ramón y de Antonia, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Lozano, número 38, hotel, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 894 de 1934.

6.111

SANTOS FRAILE, Nicolás; hijo de Felipe y de Mauricia, de treinta y cinco años, natural de la Satoba (Guadalajara), soltero, que dijo vivir en esta capital, calle de la Verdad, número 13,

bajo, número 5; comparecerá el día 12 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Barco, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 973 del año actual.

6.112

SANZ CONTRERAS, Angel; hijo de Manuel y de Flora, de cincuenta años, natural de Madrid, casado, vendedor; que dijo vivir últimamente en esta capital, calle del General Pardiñas, número 58, sótano; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 803 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.113

SANZ GONZALEZ, Modesto; hijo de Anastasio y de Petra, de cuarenta y siete años, casado, jornalero, natural de Arroyo de Molinos (Madrid), que dijo vivir últimamente en la calle de Galdana, número 3, bajo (carretera de Extremadura), de esta capital; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, bajo el número 271 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.114

SASTRE HERRERO, Victoriano; hijo de Manuel y de Ana, de veintiséis años, natural de Saladillas de Llano (Salamanca), soltero, agente de publicidad; domiciliado últimamente en la calle de Caravaca, número 12, de esta capital; comparecerá en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, dentro del término de tercero día, a satisfacer la multa y costas causadas en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, por desobediencia, bajo el número 703 de 1934; apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6.115

TRIGO ORTEGA, Angel; de veintitrés años, casado, carpintero, hijo de Agustín y Bárbara; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a satisfacer la multa de 30 pesetas que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, por amenazas, bajo el número 382 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.116

UREÑA WENCESLA, José; de veintidós años, soltero, vendedor, natural

de Torredonjimeno, hijo de Martín y Luisa; domiciliado últimamente en la calle de la Ruda, número 19, tercero, número 6, de esta capital; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a satisfacer la multa y costas causadas en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, por desobediencia, bajo el número 683 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.117

VARA GARCIA, Julián; hijo de Gregorio y de Hipólita, de cuarenta años, viudo, jornalero, natural y vecino de Madrid; que dijo vivir en la calle de Antonio Quejido, número 9, bajo (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 19 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de esta capital, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 872 de 1934.

6.117 bis.

VILLEGAS PRIETO, Alejandro; de dieciocho años, soltero, peluquero, natural de Candeleda (Ávila), hijo de Alejandro y Juana; que dijo vivir en el Camino Bajo de Vicálvaro, 12, comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa, con el número 430 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.118

VINDEL GONZALEZ, Manuel; de veinticinco años de edad, hijo de Candelas y de Francisca, natural de Madrid, soltero, ebanista, que dijo habitar en Madrid, en la calle del Amparo, número 23, principal número 5, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 10 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, bajo el número 786 de 1934.

6.119

VIVES HIDALGO, Pedro; de cuarenta y seis años de edad, hijo de Vicente y de Pascuala, natural de Tomelloso (Ciudad Real), viudo, camarero, y que dijo habitar últimamente en la calle de Tomás Meabe, número 23, segundo, número 3 (Puente de Vallecas); comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 774 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.912

ALVAREZ ALVAREZ, Bernardino; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, para ser oído en causa número 635 de 1934, instruida por tentativa de estafa.

16383

7.913

AMADO LAGO, Enrique; de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y María, natural y vecino de El Ferrol, y en la actualidad en ignorado paradero; procesado en la causa número 130 de 1933, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Monforte de Lemos, constituyéndose en prisión en la Cárcel del partido a disposición del llmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, que decretó tal prisión por auto de 11 de Julio último; prevenido, en otro caso, de ser declarado rebelde.

16298

7.914

AMADOR GOMEZ, Manuel; hijo de Antonio y Quica, soltero, jornalero, de veinte años de edad, natural y vecino de Talavera la Real; procesado por este Juzgado de instrucción de Badajoz en causa, por lesiones, número 284 de 1934; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, sujeta de ingresar en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16344

7.915

AMAYA PARRAO, Antonio; soltero, panadero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Cádiz, calle Pastora, número 9; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia (Alameda de Pablo Iglesias, núm. 25), para constituirse en prisión, o las resultas de la causa número 718 del año 1933; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

16211

7.916

ANASTASIO, Agustín; natural de Madrid, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Ramón, número 18, entresuelo primera; procesado en causa número 439 de 1934, por hurto; comparecerá un término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16088

7.917

ANDRES SANTONJA, Antonio; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, número 4 triplicado; procesado en causa, por estafa, número 408 del corriente año; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16105

7.918

ARCO GANDASEGUI, Victor, Francisco Martín Tudanca y Baldomero Fernández Suárez; cuyas demás circunstancias no constan, Concejales del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana; procesados en el sumario número 360 de 1934 del Juzgado especial, por el delito de abandono de funciones; comparecerán en el término de diez días ante dicho Juzgado especial, sito en la Audiencia provincial de esta villa, para notificarles el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión; prevenidos de ser declarados rebeldes si no comparecen.

16262

7.919

ASTRAIN RODRIGUEZ, José María; de treinta y nueve años de edad, casado, agente comercial, natural de San Sebastián, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por la causa número 277 de 1934, sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada con esta fecha en el sumario indicado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

16324

7.920

BLANCO ROVIRA, Antonio; natural de Lugo, de estado soltero, jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Bernardino y de Teresa, con domicilio últimamente en Barcelona, en la calle Puente Abasco, número 8, tienda; y procesado por este Juzgado de instrucción del partido de Granollers, por el delito de hurto, en méritos del

sumario número 78 de 1934; comparecerá ante el mismo con el fin de constituirse en prisión, dentro del término de diez días; apercibiéndole que, de lo contrario, será declarado rebelde.

7.921

16365

BARRIL LAGAR, Luis; de veintiséis años de edad, madreño y lavacoches, soltero, de estatura regular, ojos y pelo castaño, natural y vecino de Pola de Siero, donde residió últimamente, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, a fin de que le sea notificado el auto de procesamiento y prisión, y constituirse en ella, dictado contra el mismo en sumario número 7 duplicado de 1934, por robo; bajo apercibimiento de declararse rebelde y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

16305

7.922

BELTRAN PEDRUCHO, Pedro; hijo de Serafín y de Isabel, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión lampista, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle Bot, número 9, quinto, primera, y procesado en causa número 302 de 1932, por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

16160

7.923

BELTRAN SEGURA, Pedro; natural y vecino de Barcelona, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y domiciliado últimamente en la calle Jaime Giralt, número 28, cuarto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de don Tomás Riera y Sans, para cumplir la pena de treinta y cuatro días de prisión que como pena subsidiaria le corresponde por no haber hecho efectiva en el plazo reglamentario la multa de 172 pesetas con 50 céntimos, que le fué impuesta por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación, de la Delegación de Hacienda de esta provincia de Barcelona, en méritos de expediente número 96 de 1934, sobre contrabando de encendedores.

16092

7.924

BELLOCH, José Pablo; de veintiocho años de edad, hijo de desconocido y de María, de estado casado, natural de Valencia, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Madrid y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de prisión y petición

fiscal, según lo acordado por resolución en causa número 228 de 1934, por el delito de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7.925

16353

BERMEJO EXPOSITO, Teresa; natural de Madrid, hija de Rafael y de Mariana, de veintiocho años de edad, soltera, prostituta, domiciliada últimamente en el Paseo de las Delicias, número 33, bajo; Blanca Pérez Gómez, natural de Madrid, hija de Antonio y de María, soltera, prostituta, de cincuenta y dos años de edad, que vivió en la calle del Amparo, 53; Tomasa Izquierdo Muñoz, natural de Tetuán de las Victorias, hija de Raimundo y Juana, soltera, prostituta, de cincuenta años de edad, que últimamente estuvo domiciliada en la calle de Embajadores, número 92, principal; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarlas el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, en el sumario contra ellas seguido con el número 60 de 1932, con fecha 29 de Mayo último, que las decreta la prisión y llevar ésta a efecto; apercibidas que, de no comparecer, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

7.926

16294

BERMUDEZ REYES, José; natural de Yunquera (Malaga), de estado soltero, hijo de Antonio y de Isabel, de profesión jornalero, de dieciocho años de edad, cuyo último domicilio fué en Sevilla, procesado por el delito de robo en causa número 68 del año 1934; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

16166

7.927

CABEDO GIL, Joaquín; de cuarenta y nueve años, hijo de Joaquín y de María, de estado casado, natural de Pigueroles (Castellón), vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la calle Aragón, 551, de profesión del comercio, procesado en causa número 415 de 1932 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12 de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16350

7.928

CENDRAN EXPOSITA, Isabel; hija de padres desconocidos, natural de León, de estado soltera, de sesenta años de edad, ambulante, domiciliada últimamente en Logroño y procesada por hurto, sumario número 156 de 1934; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

16378

7.929

CARDENAS GALLEGO, Julián; hijo de Antonio y de Manuela, de treinta y dos años de edad, soltero, tratante, natural de Almadén y domiciliado últimamente en Córdoba, calle Potreras, número 5, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuenteovejuna a constituirse en prisión, decretada en este día en el sumario número 185 de 1934 sobre hurto de una caballería; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

16362

7.930

CASTELLANO DIAZ, Rafael; natural de Córdoba, de estado casado, de profesión jornalero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Evangelista, y procesado por desórdenes públicos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Sevilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16126

7.931

CASTRO PEREZ, Perfecto de; casado, jornalero, de cincuenta y cuatro años; domiciliado últimamente en esta capital, calle de Londres, número 32, primero; procesado por estafa en sumario número 258 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento que, si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16209

7.932

CONDE VELOSO, Benito; de cincuenta y un años de edad, hijo de Antonio y de Ninfa, sin profesión, soltero, natural de Allariz (Orense), vecino de La Coruña; procesado en el sumario número 393 de 1933, sobre abusos deshonestos; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta última capital, con objeto de ser reducido a prisión; previéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

16279

7.933

CONESA MARTINEZ, Antonio; que habitaba en la calle Número Cinco, casa número 30, bajos, Casas baratas de Horta, Barcelona, de veintitrés años, casado; procesado en sumario número 379 de 1934, por allanamiento de morada; comparecerá, dentro de octavo día, ante el Juzgado de instrucción número 11, de dicha capital, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

16162

7.934

CORTES SUAREZ, Manuel; hijo de Manuel y de Carmen, de dieciocho años

de edad, natural y vecino de Sevilla, profesión jornalero, de estado soltero; cuyo último domicilio fué en Sevilla, calle Evangelista, número 11; procesado por el delito de hurto en causa número 333 del año 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

7.935

16167

CRUZ EXPOSITO, Enrique; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por robo, número 162 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.936

16276

DIAZ FERNANDEZ, Aquilino, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Gijón, viudo, hotellero; domiciliado últimamente en Tarrasa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de San Feliu de Llobregat, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 406 de 1934; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

7.937

16389

DOMENECH Y BALLESTER, Eugenia; procesada en causa número 119 de 1934 en este Juzgado de instrucción número 13, de esta ciudad, por alzamiento de bienes, Secretaria de D. Silverio Valls, deberá comparecer ante dicho Juzgado dentro del término de ocho días para ser reducida a prisión y otras diligencias; apercibida que, en otro caso, será declarada rebelde. Tiene treinta y ocho años, viuda, dedicada a sus labores, y su último domicilio conocido es calle de Sostres, número 10, de Barcelona.

7.938

16352

DUQUE, Miguel; cuyo segundo apellido se desconoce, de unos cuarenta años de edad, alto, moreno, cara larga, ojos grandes y negros, vestido con pantalón claro y otro encima de mecánico, que se dice ser natural de Los Pizarrales, cuyo paradero se ignora, comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Béjar para notificarle el auto de procesamiento y reducirle a prisión, acordada en el sumario número 98 de 1934, por hurto; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7.939

16165

ELOSEGUI ALGORTA, José; natu-

ral de San Sebastián, de estado soltero, profesión camarero, de cuarenta años, hijo de José y Dolores, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por robo en causa número 246 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander o Cúrdici del partido a constituirse en prisión.

16118

7.940

ESQUIUS GENER, Juan; natural de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Béjar, número 52; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaria de D. Juan C. Villuendas, en méritos de expediente número 246 de 1934, sobre contrabando; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

16161

7.941

ESTEBAN CLEMENTE, Pablo; de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Navalcarnero, domiciliado últimamente en Madrid y procesado en sumario número 392 de 1931 por infracción de la ley de Caza y resistencia a la Autoridad; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado instructor de Getafe para ser reducido a prisión, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

16100

7.942

FABREGAT TOSA, Manuel; de diecisiete años, hijo de Manuel y de Antonia, de estado soltero, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en dicha capital, calle Independencia, número 327; de profesión tintorero, procesado en causa número 201 de 1932 sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaria de D. Arturo Claveria Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16351

7.943

FERNANDEZ ALIAGA; de veintinueve años, hijo de Juan y de Bonifacia, de estado soltero, natural de Fiter, provincia de Navarra; de oficio jornalero, con instrucción y antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en la Audiencia provincial de Bilbao con el fin de notificarle el auto de prisión, según lo acordado por resolución en causa número 15 de 1934 por el delito de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16258

7.944

FERNANDEZ CALLE, José, y Julián Ruiz Gabiña; cuyas demás circuns-

tancias no constan, Concejales del Ayuntamiento de San Julián de Musques, procesados en el sumario 402 de 1934 del Juzgado especial de Bilbao, por el delito de abandono de funciones; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado especial, sito en la Audiencia provincial de esta villa, para notificarles el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión; prevenidos de ser declarados rebeldes si no comparecen.

16260

7.945

FERNANDEZ FERNANDEZ, José; natural de Alcantarilla, provincia de Murcia, de estado casado, profesión comerciante, de dieciocho años, hijo de Fernando y Maria, domiciliado últimamente en Málaga, posada del Cojo, calle Antequera, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, sito en el Palacio de Justicia (Alameda de Pablo Iglesias, número 25), para constituirse en prisión a las resultas de la causa número 156 de 1933; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

16212

7.946

FERNANDEZ GOMEZ, Miguel; de veintiocho años de edad, soltero, minero, hijo de Joaquin y Rosalia, natural de La Faba, vecino de Sésamo, penado en causa número 100 del año de 1933, por homicidio, fugado de la Cárcel de León el 26 de Agosto último; comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a constituirse en prisión, al objeto de cumplir la condena impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento que, si no verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

16321

7.947

FERRER NAVARRO, Pedro; natural de Murcia y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, habitante en Barcelona, calle de Enamorats, número 141, segundo segunda, últimamente; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaria de D. Tomás Riera y Sans, para cumplir la pena de cincuenta y un días de prisión que le corresponde como subsidiaria por no haber hecho efectiva en plazo reglamentario la multa de 255 pesetas que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, en méritos de expediente número 399 de 1934, sobre contrabando de encendedores y piedras para los mismos.

16091

7.948

FRANGANILLO, Antonio; de quien se desconocen sus demás circunstancias, y Jesús Rodríguez Ramos, natural de Guijuelo (Salamanca), de esta-

do soltero, de veintiséis años de edad, hijo de Gaspar y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cava Baja, número 30, procesado por estafa en sumario número 365 de 1934; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión que les ha sido decretada en dicha causa.

16106

7.949

FULLANA BEQUIO, Pedro; de veinticinco años de edad, natural de Guadalest, provincia de Argel, cuyo paradero se ignora, procesado por robo, en causa número 200 de 1933; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito Norte, de Alicante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

16150

7.950

GARCIA DEL MORAL Y DE LAMATA, José; de estado casado, de profesión del comercio, domiciliado últimamente en la Gran Vía del Marqués del Turia, 57, procesado en causa número 138 de 1934, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 6, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

16396

7.951

GARCIA HERNANDEZ, Joaquín; natural de Mazarrón, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Barcelona, habitante últimamente en la calle Biera Alta, número 48, 1.º 1.º; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de don Tomás Riera y Sans, para cumplir la pena de veinte días de prisión, que le corresponde como subsidiaria por no haber hecho efectiva en plazo reglamentario la multa de cien pesetas que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, en méritos de expediente número 225 de 1934, sobre contrabando de encendedores.

16090

7.952

GARCIA LOPEZ, Antonio; natural de Murcia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Baltasar, número 12, 1.º 1.º; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona,

Secretaría de D. José G. Costa Alvero, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galón, al objeto de cumplir la pena subsidiaria que le ha sido impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, de esta provincia, en méritos de expediente instruido contra el mismo por dicha Junta sobre contrabando de encendedores y piedras, número 467 de 1934.

16155

7.953

GARCIA TUTOR, Antonio; natural de Madrid, hijo de Pedro, de veintiséis años, casado, chófer, domiciliado últimamente en el Paseo del Marqués de Monistrol, número 4, tercero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado en el sumario contra él seguido por lesiones con el número 319 de 1934, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

16107

7.954

GONZALEZ PARDO, Eusebia Encarnación; hija de Manuel y de Encarnación, natural de Sabiñanigo (Huesca), estado soltera, profesión sirvienta, de diecinueve años de edad, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle Mediodía, número 11, 3.º 1.º, procesada en causa número 206 de 1934, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

16164

7.955

GUTIERREZ GUERRA, José (a) Bizco; natural de Puebla de Cazalla, vecino de Sevilla en la calle Puente y Pellón, Fonda del Comercio, cuyo actual paradero se ignora, frecuenta el Bar Flor de esta capital, hijo de Manuel y Patrocinio, soltero, limpiabotas, de veintinueve años de edad; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Sevilla, o se constituirá en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en causa 442 de 1934, por estafa.

16391

7.956

INFANTES GARCIA, Pedro; natural de Santa Bárbara de Casas, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitún años, sin domicilio, procesado por hurto, número 37 de 1934; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sevilla.

16120

7.957

IRURETA ELICEGUI, Angel; de veinticinco años de edad, hijo de An-

tonio y de Dolores, natural y vecino de San Sebastián, con domicilio en la calle del General Jauregui, número 9, sexto, soltero, chófer; comparecerá, en el término de diez días, ante el Tribunal de la Audiencia provincial de Lérida, a responder de los cargos que contra el mismo resultan y a constituirse en prisión en méritos de la causa número 27, rollo 280, de 1933, sobre daños, en la que figura procesado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

16275

7.958

BAPTIST LAID, Jean; natural de Cantón, de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años, cuyo actual domicilio se ignora; procesado por hurto, número 37 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 1, de Sevilla.

16122

7.959

JIMENEZ CASTILLO, Dolores, y Francisco Márquez Moral; ambos vecinos que fueron de Sevilla, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que les resultan y constituirse en prisión provisional decretada en sumario que se les sigue con el número 192 del año 1933, por hurto de una mula a D. Rafael Pérez Sánchez; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16116

7.960

LOPEZ LEDE, Andrés; de treinta y dos años, soltero, hijo de José y de Hermila, natural de La Habana, vecino de Chantada, actor; comparecerá, en término de diez días en la Cárcel de esta capital, para ser constituido en prisión provisional sin fianza decretada en el sumario número 413 de 1934, que se instruye contra el mismo por delito de polizontaje.

16096

7.961

LOPEZ NUSEZ, María del Robledo; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en La Carolina; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría de Sr. Velasco), para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en causa instruida por la causa a la Autoridad correspondiente al Tribunal de Urgencia, bajo número 291 de 1934.

16206

7.962

LORENZO PEREZ, Agustín; hijo de Agustín y de Luisa, de diez y siete años, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Lérida, número 15, provisional, y cuyo paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de

aquella capital y Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que se ha dictado en el sumario que en dicho Juzgado y Secretaría se sigue con el número 364 de 1934, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16291

7.963

MAMENTI, Francisco; domiciliado últimamente en esta ciudad, en la Avenida del 14 de Abril, número 65; procesado en causa número 296 de 1934, por el delito de alzamiento de bienes, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

16317

7.964

MARCO ORTUÑO, Rafael; hijo de Rafael y de María, de estado casado, profesión jornalero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle de Agatángelo, número 23, procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, Secretaría de D. Indalecio Linates, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel provincial.

16193

7.965

MARCHANTE RODRIGUEZ, José; natural de Cádiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Barcelona, habitante en la calle del Este, número 18, penado por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de Barcelona en expediente número 214 de 1934 por contrabando de tabaco a la multa de 54 pesetas; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

16196

7.966

MARIN VALLES, José; de veintiséis años de edad, hijo de Jos y de Vicenta, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Alcedia de Carlet, domiciliado últimamente en Alcedia de Carlet, calle de Daoiz y Velarde, número 13, cuyo actual paradero se ignora, procesado por incendio y sedición, sumario número 72 de 1934; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción de Carlet (Valencia) para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan de dicha causa.

16268

7.967

MARQUEZ GARCIA, Francisco; na-

tural de Almería, hijo de Antonio y de Isabel, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en Huelva, en el Chorrillo Alto, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto en causa número 161 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante la ilustrísima Audiencia de Huelva para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16368

7.968

MARTINEZ FERRI, Silverio; de veintinueve años, soltero, hojalatero, natural de La Carolina, sin domicilio; Pedro José Cruz García, de dieciséis años, labrador, natural de Villarrobledo, sin domicilio; Agustín Quinto Juan, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesados por lesiones; comparecerán ante este Juzgado de Monóvar, dentro del término de diez días, para ser reducidos a prisión, notificarles el procesamiento y recibirles indagatoria, pues se halla acordado en el sumario que se instruye con el número 76 de 1934; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

16169

7.969

MARTINEZ ROMAN, Pedro; hijo de Juan y de Josefa, natural de Montellano (Sevilla), de estado soltero, profesión peón albañil, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Hospital, número 20, segundo, primera, procesado en causa número 302 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

16160 bis

7.970

MAS, Alejo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Mir, número 7 (San Andrés), procesado en causa número 470 de 1931, sobre daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16154

7.971

MATA MARTINEZ, Angel (a) "el Mata"; hijo de Antonio y de María, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, sumario número 462 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16358

7.972

MATEU LOPEZ, Mariano; de cua-

renta y cuatro años, de oficio tejedor, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Cadena, número 6 bis, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción de Arenys de Mar, a fin de notificarle el auto de prisión dictada contra el mismo en méritos del indicado sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

16240

7.973

MISARRO, José; de unos veintisiete años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, que tiene una cicatriz en la ingle derecha, natural de Barcelona, de profesión vaquero, últimamente domiciliado en Madrid, y de ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona, y Secretaría de D. Silverio Vallis, para serle notificado el auto de su procesamiento y prisión en el sumario número 315 de 1934, sobre estafa a Jesús Fernández y otros; apercibido, si no comparece, de ser declarado rebelde.

16255

7.974

HADIULL DEL HAL, Mohamed; natural de Argelia, provincia de Blem, de estado casado, profesión comerciante, de cuarenta años, hijo de Mohamed Hadiull y de Jal-la-Jama, domiciliado últimamente en Málaga, posada del Cojo, calle Antequera, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia, Alameda de Pablo Iglesias, número 25, Málaga, para constituirse en prisión a las resultas de la causa número 156 de 1933, sobre el delito expresado; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

16213

7.975

MORENO CARBONERO, José; vecino de Granada, domiciliado últimamente en Parra Alta, número 39, natural de Lora, hijo de José y de Piedad, procesado por el delito de estafa número 541 de 1932; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

16191

7.976

MUNOZ NAVARRO, Juan; de diecinueve años de edad, soltero, tratante y natural y vecino de Arroyo de San Serván; y Federico Cortés Cortés, conocido por Vicente, de cuarenta años de edad, casado, tratante, natural y vecino de Arroyo de San Serván, cuyo

actual paradero se ignora; y por el presente se les cita, llama y emplaza para que en término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Cáceres, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres y GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que, en otro caso, serán declarados rebeldes y con el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden en el ramo de prisión provisional de la causa incoada en este Juzgado con los números 211 y 1.229 de Audiencia del año 1934, contra expresados sujetos y otros por delito de hurto de caballerías.

16355
7.977

MUSOZ TORIO, Eufemia; domiciliada últimamente en Valladolid, calle de Peligros, 4; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid (Secretaría del Sr. del Río), para ampliar sus declaraciones en causa, por estafa, instruida con el número 232 del año actual; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

16185

7.978

PALACION BERNARDA, Ignacio; natural de Huesca, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Cera, número 25, segundo, primera; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, Secretaría de D. José G. Costa Alvero, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), para constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena subsidiaria que le ha sido impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, en méritos de expediente seguido por dicha Junta contra el mismo por contrabando de encendedores y piedras, número 392 de 1934.

16157
7.979

PARIS, Eduardo; cuya demás filiación se ignora, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aviñó, número 37, segundo, primera, y que fué Jefe de la Cartería de Barcelona; procesado en causa número 470 de 1934 por desacato e injuria a clase determinada del Estado; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16089

7.980

PASTOR PASTOR, Mariano; natural de Madrid, de estado casado, profesión industrial, de treinta y tres años de edad, hijo de Lucio y de Eugenia, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Andalucía, 17; procesado por estafa, sumario número 42 de 1934; comparecerá, en término de diez

días, ante el Juzgado número 1, de Madrid.

16397
7.981

PEDRA SALVADOR, Juan; natural de Salsadill, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Vilaniari, número 73, primero, segunda; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado número 7, de Barcelona, Secretaría de D. José G. Costa Alvero, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, para constituirse en prisión, al objeto de cumplir la pena subsidiaria que le ha sido impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, en méritos de expediente instruido por dicha Junta contra el mismo, por contrabando de tabaco, con el número 452 de 1934.

16156

7.982

PLANAS, Armando; cuyas demás circunstancias se ignoran, de unos cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, en el Hotel Suizo; procesado en causa número 495 de 1933, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

16153

7.983

POR LA PRESENTE, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Jesús Aramburri Varela, de veintitres años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Sanjander, natural del mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto, que le resultan impuestos en juicio de faltas número 112 de 1934, por hurto de una cesta de huevos; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

16135

7.984

POR LA PRESENTE, se cita, llama y emplaza al sujeto llamado al Parecer Manuel, estatutario regular, tocado con una gorra, con la lana del ojo izquierdo y una cicatriz en la mejilla izquierda, y cuyo último domicilio lo tuvo en Caballes de Abajo, y trabajaba como posteador en la mina conocida por el nombre de "María", cuyo actual paradero de dicho sujeto se ignora, para que en el término de quince días, comparezca ante el Juzgado municipal de Astorga, a fin de recibirle declaración acordada en las diligencias que con el número 128 del año corriente, se instruyen por bienes a Pura García Fernandez, de esta vecindad.

16400

7.985

POR LA PRESENTE, se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 18 de Octubre de 1934, por la que se llamaba a Secundino Rodríguez Paniagua, de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Feliciano y de María, se ignora el pueblo de su naturaleza; domiciliado últimamente en Villoldo, en méritos del sumario seguido contra el mismo con el número 22 de 1934, por el delito de exacción ilegal, ante el Juzgado de instrucción de Frechilla (Palencia).

16361

7.986

POR LA PRESENTE, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, antes del distrito del Congreso, de Madrid, se cancela la requisitoria de fecha 22 de Septiembre de 1931, por la que se llamaba a Etervin Vega Martínez, Director del periódico "Juventud Roja", por consecuencia del sumario seguido ante dicho Juzgado, número 894 de 1931, por delito contra la forma de Gobierno.

16170

7.987

POR LA PRESENTE, se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Guillermo Asunción Barrios, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Pobes de Lañoso (Portugal), y vecino de Lantemil (Entrinxe), partido de Bande, por consecuencia del sumario número 36 de 1931, por robo, por haber sido capturado por la Guardia civil dicho procesado, dejando la subsistente, por lo que hace al otro procesado Manuel Miguez Estévez.

16087

7.988

QUINTANA MEDINA, Antonio; natural de Teror (Las Palmas), de veintiseis años, hijo de Jose y de Dolores, de estado soltero, de profesión comercio, vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle San Jerónimo, número 25, bajos; procesado en causa número 268 de 1933, por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16095

7.989

ALBEROLA ESTEBAN, José; Hijo de Vicente y de Josefa, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Olegario, 12, tercero, segunda, procesado en causa número 21 de 1929, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16252

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por doña Martina Gorostiza Caro con D. Julián Herrero Río y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Octubre de 1934; vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 1 y seguidos, entre partes: de la una, como demandante, doña Martina Gorostiza Caro, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador don Federico Abarrátegui y Pontes y defendida por el Letrado D. Alfredo Serrano Jover, y de la otra, como demandado, D. Julián Herrero Río, representado por los estrados, por su incomparecencia, sobre divorcio; habiendo intervenido el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos decretar y decretamos, por la causa cuarta del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932, el divorcio vincular de doña Martina Gorostiza Caro y su marido, D. Julián Herrero Río, y, en su virtud, disuelto el matrimonio legítimo anteriormente contraído por ambos. Se declara cónyuge culpable al marido, al que se imponen las costas del juicio. Quede la hija del matrimonio disuelto en poder de la madre y cúmplase, a su tiempo, con lo que ordena el artículo 69 de la ley citada.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado don Julián Herrero Río se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra. Antonio Argüelles.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Manuel Fernández Gordillo, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator-Secretario.

Madrid, 29 de Octubre de 1934.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 10 de Noviembre de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

JC—1094

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Manuel Montoya Tejada, y en autos se-

guidos por doña Rosario Jurado López con D. Ricardo Benavides Salas y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Octubre de 1934; en los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital y seguido entre partes: de la una, como demandante, doña Rosario Jurado López, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. José Luis Córdoba y representada por el Procurador D. Guillermo Aguilar, y de la otra, como demandado, D. Ricardo Benavides Salas, mayor de edad, casado, representado por los Estrados, por su incomparecencia, sobre divorcio; en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos desestimar y desestimamos la demanda de divorcio deducida en el presente juicio por doña Rosario Jurado López contra su esposo, D. Ricardo Benavides Salas, al que absolvemos de la misma, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en la forma prevenida en la Ley, de no solicitarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.—Antonio Argüelles.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Ramón de Páramo Jiménez, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator-Secretario.

Madrid, 29 de Octubre de 1934.—Ante mí, P. H., Licenciado Felipe Reyes."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 10 de Noviembre de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

JC—1093

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por D. Teodoro Quevedo Urizandi con doña Antonia Pérez González y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1934; vistos los autos que ante Nos penden, instruidos por el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, y seguidos por D. Teodoro Quevedo Urizandi, mayor de edad, chófer, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Gonzalo Valcárcel, y defendido por el Letrado D. Juan Cuesta, contra doña Aurora Pérez Gon-

zález, declarada en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que, declarando como declaramos no haber lugar a decretar el divorcio, con disolución del matrimonio contraído por el actor D. Teodoro Quevedo Urizandi y la demandada doña Antonia Pérez González, fundadas en la causa primera y quinta del artículo 3.º de la ley de Divorcio, debemos absolver y absolvemos a la referida demandada doña Antonia Pérez González de la demanda formulada contra la misma, ejercitando la acción de divorcio, por el referido actor su esposo D. Teodoro Quevedo Urizandi, a quien le imponemos las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía de la demandada doña Antonia Pérez González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—Manuel Pedregal.—Blas Senent.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Blas Senent, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, en el día de su fecha; de que certifico.—Ante mí: P. H., Licenciado José María Ayllón."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto, en Madrid a 16 de Octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—1091

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Don Jesús Pertica y Asúa, Vicesecretario de la Audiencia de Bilbao.

Certifico: Que en el pleito de divorcio número 48 de 1934, seguido en el Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, entre partes: de una, como demandante, doña Barberina Zigliara Poli, mayor de edad, casada y vecina que fué de esa villa, representada por el Procurador D. Francisco Allende, y como demandado don José Luis Aranguren Muñoz, también mayor de edad, empleado y de esta vecindad, en rebeldía, en el pleito se ha dictado sentencia con fecha 13 de Octubre de 1934, cuya parte dispositiva, es como sigue:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Barberina Zigliara Poli contra su marido D. José Luis Aranguren Muñoz, por las causas cuarta y octava de la ley de 2 de Marzo de 1932, declarando culpable a dicho demandado, a quien se imponen las costas del pleito, y quedando los hijos menores del matrimonio en poder de la actora. Anótese esta sentencia una vez firme en el Registro civil correspondiente.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prescrita por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil,

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gerardo Alvarez de Miranda.—Enrique G. Montero.—Rafael Vega Haro."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" a los efectos de la notificación al demandado declarado en rebeldía, extendiendo la presente que firmo en Bilbao a 31 de Octubre de 1934.—El Vicesecretario, Jesús Pertica.—Visto bueno: el Presidente de la Sección (ilegible).

JC—1081

CADIZ

Don José Luis Molina Schwalbach, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico: Que en los autos de divorcio número 46 del año 1934, del Juzgado de San Fernando, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

"En la ciudad de Cádiz a 21 de Septiembre de 1934; vistos por la Sección primera de esta Audiencia los autos de divorcio promovidos en el Juzgado de primera instancia de San Fernando, por D. Juan Vigo León, mayor de edad, de profesión operario militar, natural y vecino de dicha ciudad, con domicilio en la calle Constructora Naval, número 10, representado por el Procurador don Rafael López Romero y dirigido por el Letrado D. Julián Salmerón, contra doña Carmen Marchante Dominguez, también mayor de edad, sin profesión especial, de igual naturaleza y domiciliada en Cádiz, calle de Fernández Saw, número 4, sin representación ni dirección legal en dichos autos, en los que está declarada en rebeldía, en los que ha sido parte el Ministerio fiscal y Ponente el Magistrado D. Francisco Valera Fernández,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos de la demanda interpuesta a nombre de D. Juan Vigo León, contra su esposa doña Carmen Marchante Dominguez, por la causa de adulterio en que se funda, sin hacer en este juicio expresa condena de costas. Y estando declarada en rebeldía en estos autos dicha demandada, hágasele la notificación a la misma de esta sentencia en la forma ordenada en los artículos 282, 283 y párrafos primero y segundo del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si dentro del término de tercer día no se solicita por la parte actora la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Valera Fernández.—Antonio María Vacas. Pedro Cano-Manuel."

Lo inserto con acuerdo con su original. Y para que conste y publicar en la "Gaceta de Madrid" a los efectos de notificación a la parte demandada, expido la presente en Cádiz a 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario, José Luis Molina. Visto bueno: el Presidente (ilegible).

JC—1083

MADRID

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 22 de Septiembre último, dictado en causa del Juzgado instructor número 7, hoy apelación admitida en un solo efecto a la representación de don Pedro González Alonso contra auto de

dicho Juzgado de 28 de Mayo de 1934, por el que denegó la reforma del dictado en 28 de Abril anterior por el que declaró procesado al apelante en causa a instancia de D. Julián Hernández García por el delito de lesiones, ha acordado se haga saber a don Julián Hernández García que el Procurador Sr. Fernández Varés ha cesado en el ejercicio de su profesión, requiriéndole para que, en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente a su publicación, comparezca con nuevo Procurador que le represente en este procedimiento; bajo apercibimiento de que, en otro caso, continuará el curso del mismo sin su intervención.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales sirviendo de notificación y requerimiento en forma a D. Julián Hernández García, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 16 de Octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JC—16420

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 12 de Septiembre último, dictado en causa del Juzgado número 7 a instancia de D. James Ales Williams por el delito de hurto, ha acordado se haga saber por medio de edictos en los periódicos oficiales que, si en el término de diez días no comparece en esta causa con nuevo Letrado que le defienda, continuará el curso de la misma sin su intervención.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales sirviendo de notificación en forma a D. James Ales Williams, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 16 de Octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JC—16421

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Centro contra Bartolomé Recalde Gastón sobre falsedad, se ha servido señalar el día 14 de Noviembre de 1934, y hora de las diez de la mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos D. José Zúñiga Barrera y don Isidro Hernández, cuyos paraderos se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada número 1; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid, 12 de Noviembre de 1934. El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Covián Frera.

JC—16422

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado. Certifico: Que la Sección segunda

de esta Audiencia provincial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, se siguen unos autos de divorcio por doña Josefa Verdugo y Dolores y D. Ricardo Serrano y Lozoyuela y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 45.—En la villa de Madrid a 22 de Octubre de 1934; vistos los presentes autos, tramitados con arreglo a la ley de 2 de Marzo de 1932, sobre divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, y seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Josefa Verdugo y Dolores, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de esta capital, representada por el Procurador Sr. López del Olmo y defendida por el Letrado don José Gómez Arias; y de otra, como demandado, D. Ricardo Serrano Lozoyuela, representado en los estrados por su incomparecencia, durante la substanciación del procedimiento, en cuyos autos ha intervenido también el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular solicitado por doña Josefa Verdugo y Dolores, y en su consecuencia, decretamos la disolución del vínculo matrimonial existente entre ella y su esposo, D. Ricardo Serrano Lozoyuela, sin hacer declaración de culpabilidad con respecto a ninguno de los esposos e imponiendo al demandado las costas del juicio, debiendo quedar en poder del mismo la hija Pilar habida en el matrimonio; por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma que prescribe el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil a no interesarse se haga personalmente.

Firme esta sentencia, comuníquese de oficio al encargado del Registro civil en que aparece el asiento del matrimonio de los litigantes y a los que está el nacimiento de ambos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Madriano Rodrigo.—Eugenio de Arizcum.—Erenesto S. Movellán.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Ernesto S. Movellán, Magistrado Ponente que ha sido en autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés."

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que se refiere a D. Ricardo Serrano y Lozoyuela, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 6 de Noviembre de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JC—1687

En los autos seguidos por doña Consuelo Jover y Vidal con D. René José D'Hongrie y el Ministerio fiscal sobre incidente de nulidad de actuaciones, se ha acordado, en providencia de 29 de Septiembre último, se haga saber por medio de edictos en los periódicos oficiales a los herederos o causahabientes de D. José René D'Hongrie

la existencia de estos autos; requiriéndoles para que, en término de treinta días, se personen en los mismos en forma si les interesa; con apercibimiento de continuar la substanciación de los autos sin su intervención.

Y para que conste y sirva de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma a los herederos o causa habientes de D. René José D'Hongrie extiendo la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales, en Madrid a 18 de Octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Elías Herrero.

JC—1092
MURCIA

Don José Sánchez Romero, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el pleito que a continuación se dirá se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 27 de Octubre de 1934; vista ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial los presentes autos de divorcio promovidos en el Juzgado del distrito de la Catedral, de esta ciudad, por D. Antonio Sánchez Moya, comerciante, natural de Orihuela, de esta vecindad, cuyo incidente de pobreza se está tramitando, representado por el Procurador D. Vicente Mazón Torrecillas y dirigido por el Letrado D. José María González Díaz, y en esta Audiencia por D. Juan Martínez Rogel, contra Carmen Antón Sanz, natural de Orihuela, y actualmente en ignorado paradero, siendo por esta circunstancia parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que dando lugar a la demanda debemos decretar y decretamos el divorcio entre los cónyuges Antonio Sánchez Moya y Carmen Antón Sanz, declarando por ello disuelto el vínculo matrimonial y culpable a la esposa, por la rebeldía de la demandada y como previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento criminal; notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y firme que sea aquella, comuníquese de oficio al Registro Civil de Orihuela para que surta sus efectos en las inscripciones de matrimonio y de nacimiento de los litigantes, delegando para su cumplimiento en el Juzgado de la Catedral, para lo que se expedirá la oportuna carta-orden con los insertos necesarios.

Así por esta nuestra sentencia, definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Valcárcel.—Carlos Sambeat.—Enrique Márquez."

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Carmen Antón Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Murcia a 9 de Noviembre de 1934.—El Vicesecretario, José Sánchez Romero.

JC—1085

Don José Sánchez Romero, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos de divorcio que a continuación se dirá se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 25 de Octubre de 1934; visto ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial el presente pleito sobre divorcio, tramitado en el Juzgado de Cieza a nombre de Catalina Amorós Cascales, jornalera, natural y vecina de Abanilla, declarada legalmente pobre, representada en aquel Juzgado por el Procurador D. Ricardo Oliver Ruiz y defendida por el Letrado don Pedro Marín Lorenzo, y en esta Audiencia por el Procurador D. Jusuelo Cebrián Meoro y el Letrado D. Gabriel Ayala Guillén, respectivamente, contra Antonio Pacheco Alcira, natural de Abanilla, que se encuentra en ignorado paradero y declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio fiscal por existir hijos de menor edad,

Fallamos que dando lugar a la demanda, debemos decretar y decretamos el divorcio entre los cónyuges Catalina Amorós Cascales y Antonio Pacheco Alcira, declarando por ello disuelto el vínculo matrimonial y culpable al esposo; quedando, por ahora, el hijo habido del matrimonio en poder y bajo la potestad de la actora, con todos los derechos y obligaciones que a ambos padres concede la Ley, sin perjuicio de lo que en su caso y día pueda acordar el Instructor en la oportuna pieza separada y sin hacer expresa imposición de costas. Por la rebeldía del demandado, y como previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, notifíquese esta resolución por edictos, y firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro civil de Abanilla para que surta sus efectos en las inscripciones de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, delegando para su cumplimiento en el Juzgado de Cieza para lo que se expedirá la oportuna carta-orden con los insertos necesarios.

Así por esta nuestra sentencia, definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Valcárcel.—Carlos Sambeat.—Enrique Márquez."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, rebelde, D. Antonio Pacheco Alcira, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Murcia a 9 de Noviembre de 1934.—El Vicesecretario, José Sánchez Romero.

JC—1086

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal de esta ciudad interino de instrucción de la misma y su partido, por promoción del propietario.

Por el presente, se hace saber a los procesados Francisco Tello Tortajada y Francisco Mellido Menacho, que por auto de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 27 de Junio último, fué sobreesidida libremente por amnistía la causa que se les seguía, número 437 de 1933, por tenencia de armas.

Dado en Alcalá de Henares a 5 de Noviembre de 1934.—El Juez, Anselmo Herrero.—El Secretario (ilegible).

JO—16423

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal de esta ciudad interino de instrucción de la misma y su partido, por promoción del propietario.

Por el presente, se hace saber al procesado Felipe Niño Loreto, que por sentencia de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 8 de Junio último, fué absuelto del delito de homicidio de que fué acusado, y a la procesada Antonia Margarita Heredia Heredia y al Felipe Niño Loreto, que por auto de la misma Audiencia de 8 Junio último fué sobreesidida la causa que se les seguía por homicidio y tenencia ilícita de armas, por estar comprendida en los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril último, por lo que respecta al delito de tenencia de armas de que se les acusaba.

Dado en Alcalá de Henares a 10 de Noviembre de 1934.—El Juez, Anselmo Herrero.—El Secretario (ilegible).

JO—16424

DAIMIEL

Don Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de instrucción de la ciudad de Daimiel y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Acebedo Soriano (s) "Moña", de veintisiete años de edad, hijo de Eugenia y de José, soltero, ambulante, natural de Los Pozuelos de Calatrava, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión decretada en el sumario instruido con el número 55 de 1932, por el delito de robo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes al Depósito municipal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Daimiel a 12 de Noviembre de 1934.—El Juez, Antonio Alvarez.—El Secretario judicial, Enrique Blánquez.

JO—16435

Don Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de instrucción de la ciudad de Daimiel y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Blas Monsónia Nariñ, de treinta y tres años de edad, hijo de Blas y de Benita, soltero, marino, natural de Burriana (Castellón), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Luis Fernández Martínez, número 55, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en

el término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, en el sumario instruido en este Juzgado con el número 96 de 1933, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes al Depósito municipal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Daimiel a 12 de Noviembre de 1934.—El Juez, Antonio Alvarcz.—El Secretario judicial, Enrique Blánquez.

JO—16436

GUADALAJARA

Don Marciano Alfonso Chacobo, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Vicente Puebla Cano, de sesenta años de edad, viudo, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, de oficio herrero, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Ciudad Real, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue con el número 75 del año actual, sobre hurto de ropas al mismo.

Dado en Guadalajara a 12 de Noviembre de 1934.—El Juez, Marciano Alfonso.—El Secretario, Enrique Clariana.

JO—16437

INCA

Don Ignacio López Arroyo, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial con fecha 25 de Septiembre próximo pasado, número 268, por haber sido capturado el procesado rebelde Francisco Aguilar Muñoz, que en la misma se interesaba, dimanante del sumario que se le sigue sobre estafa con el número 71 de este año.

Dado en Inca a 8 de Noviembre de 1934.—El Juez, Ignacio López.—El Secretario (ilegible).

JO—16438

LINARES

De orden del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se hace saber a D. José María y a doña Angeles Altozano Merino, cuyo anterior domicilio fué en la Avenida de la Libertad, número 53, piso segundo, de Tetuán de las Victorias, y cuyo actual paradero se ignora, que dentro del término de ocho días se personen en forma en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que insta D. Alfonso Ginés Momblanch, sobre reclamación de 5.189,35 pesetas, contra su padre D. Joaquín Altozano Fernández, con motivo de la defunción acreditada de ést.; apercibiéndolos que, de no ha-

cerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Linares a 12 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—16440

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

Por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción número 8, en el sumario seguido en dicho Juzgado y Secretaría de D. José Torres Santos, bajo el número 462 de 1934, por esta, se ha acordado citar por medio del presente a Felipe González Jiménez, de veintidós años de edad, natural de Casa Vieja (Avila), soltero, jornalero, hijo de Nicanor y de Flora, domiciliado últimamente en Puerto de Villa Toro (Avila), para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Secretario, José Torres.

JO—16445

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción número 11, de esta capital, en la ejecutoria de la causa seguida en el extinguido Juzgado del Congreso por delito de robo con el número 16 de 1929 contra Juan de Dios Arellano Roldán y Francisco Alcázar Pérez, se requiere a éstos, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a fin de que hagan efectiva en este Juzgado, o al perjudicado D. Domingo Sancho, la suma de 135 pesetas, a que en concepto de indemnización y solidariamente, han sido condenados por la Sección cuarta de esta Audiencia en la sentencia dictada en la expresada causa.

Dado en Madrid a 8 de Noviembre de 1934.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—16446

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción número 20, de esta capital, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, referente a causa por estafa y apelación interpuesta por D. Ramón Escribano Fernández, para proceder a hacer efectivas las costas impuestas al mismo, se cita al expresado D. Benito Escribano Fernández, domiciliado últimamente en Madrid, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto, con objeto de requerirle al pago de costas impuestas al referido individuo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones para obligarle a comparecer.

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Juez, Solano.—El Secretario (ilegible).

JO—16451

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Gabriel Alóu Bernat, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto hago saber: Que mediante auto de esta fecha dictado en el ramo separado de prisión provisional del procesado en causa sobre hurto de un acordeón, número 252 del actual año José Prades Marnanau, se ha dejado sin efecto la prisión contra el mismo dictada y al propio tiempo las requisitorias expedidas para su busca y captura y mandado además expedir el presente edicto para que ello tenga debido cumplimiento y acordado igualmente sea insertado este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Baleares.

Dado en Palma de Mallorca a 10 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. H., Miguel Oliver.—El Juez, Gabriel Alóu.

JO—16453

PIEDRABUENA

Don José James Llamazares, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

En virtud de la presente, se cita al procesado Aniceto Gómez García, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Retuerta del Bullaque, de este partido judicial, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 7 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real para asistir al juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado contra el mismo con el número 14 del año actual por el delito de robo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Piedrabuena a 12 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José James.

JO—16454

RODA (LA)

Don Julio del Río Escaloniña, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita a Felipa García Fernández, de veintitrés años, soltera, natural de Huete (Cuenca) y vecina que ha sido de Villarrobledo en la casa de Inocencio Llamada Angelita y últimamente se marchó a Madrid, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de La Roda, dentro del término de diez días, para ampliarla la declaración prestada en la causa número 91 de 1934, sobre hurto; bajo los apercibimientos que la ley determina.

Dado en La Roda a 12 de Noviembre de 1934.—P. S. M., el Secretario, Emilio Eramy Marqués.—El Juez, Julio del Río.

JO—16439

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y ocupación de una romana de veintitrés kilos de peso, con plato, midiendo éste 24 centímetros de diámetro y siete centímetros de altura, teniendo como señas particulares la de estar el gancho del peso algo torcido, quedando al pesar algo prendido de arriba, dando algo más al hacer el peso, y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder fuere habida, si no acreditasen su legítima adquisición, por estar así acordado en el sumario que instruyo con el número 86 de este año por robo e incendio, y cuya romana es de la propiedad del vecino de Bustillo del Oro, Teódulo Alfageme Bragado, la cual le fue robada en la noche del 29 de Octubre último en la casa que habita en dicho pueblo.

Al mismo tiempo se cita por la presente de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle de Carlos Latorre, número 15, dentro del término de cinco días, a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora y GACETA DE MADRID, a un gitano, cuyas señas personales se desconocen, que, después de ocurrido el robo de la romana anteriormente indicado, dijo a Isidoro Pinilla Morillo, Celedonio Fernández Bragado y Horacio Alfageme Pinilla que el Teódulo había preguntado por la romana el día antes del incendio, al objeto de recibirle declaración en mentado sumario.

Dado en Toro a 12 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Félix Lobato.—El Juez, Federico Martín.

JO—16456

VALENCIA

Don Francisco Soriano Carpena, Magistrado, Juez de instrucción número 6, de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se instruye bajo el número 293 de 1934 sumario por lesiones ocurridas el día 26 de Octubre último a bordo del vapor "Cabo Quilates" a Juan Castany Gener, producidos por haberle agredido el pasajero de dicho barco Felipe Mayordomo Ovejero, el cual desapareció del buque, suponiéndose que se arrojó al agua, y desconociéndose el actual paradero de aquél, he acordado por proveído de hoy llamar al mismo por medio del presente, que por tal motivo se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado y Secretaría a prestar declaración en dicho sumario en concepto de denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 12 de Noviembre de 1934. El Secretario, Liberato Chuliá.—El Juez, Francisco Soriano.

JO—16457

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, mandado expedir en méritos del sumario número 136 de este año, por muerte casual a consecuencia de asistolia consecutiva a inanición de un sujeto desconocido, que fue hallado en dicho estado en el sitio denominado Majadilla, Camino del Torruco, del término de Campanario, el cual había estado hospitalizado en el de referida villa, de donde salió con propósito de tomar el tren. Referido sujeto vestía americana color café, pantalón de pana negra muy usados, calzoncillos de lienzo crudo, alpargatas color azul y piso de goma, camisa de lienzo blanco, gorra negra, su estatura 1,58 metros, pelo negro y barba color al pelo algo rizado, y de cuarenta y cinco a cincuenta años de edad. Al ser registrado dicho sujeto le fueron encontrados dos oficios de la Alcaldía de Campanario, para que fuera socorrido como transeúnte y le prestara asistencia facultativa el Médico de la Beneficencia municipal de repetida villa de Campanario D. Valeriano Cabezas de Herrera; un librito de papel de fumar El Estupendo, una caja de cerillas de cinco céntimos, una cajilla de tabaco de 30 céntimos, una receta del citado Doctor Sr. Cabezas a nombre de un transeúnte que figura con el nombre de Antonio Rodríguez, Velez Malaga, según se comprueba por varios trozos de papel que también le fueron hallados; además cinco pesetas y doce céntimos en calderilla; se cita y llama para identificar a dicho sujeto a todas las personas que puedan facilitar datos y antecedentes del mismo, con que poder identificarlo. Al mismo tiempo, se hace el ofrecimiento de acciones del sumario con arreglo al artículo 109 de la ley Procesal, a sus parientes más próximos y representantes legales.

Se advierte por este edicto, que existen fotografías del muerto en este Juzgado a los fines indicados de identificación.

Dado en Villanueva de la Serena a 9 de Noviembre de 1934.—El Juez, Juan Menéndez.—El Secretario, P. H., Manuel Casado.

JO—16458

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, mandado expedir en méritos del sumario número 141 de 1934, que instruye este Juzgado por el delito de hurto de gallinas, se cita y llama a un sujeto de veinticuatro a treinta años, de estatura regular, rubio, viste chaqueta de pana negra a cordón, pantalón claro con listas, gorra de visera negra, con zapatos bastos de campo, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días y horas hábiles, con objeto de prestar declaración en el sumario antes mencionado; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones encaminadas a la busca y rescate de diez y ocho gallinas de raza española, de distinto plu-

maje, hurtadas las noches del 5, 6 y 7 del actual, de la Fábrica eléctrica, propia del vecino de Campanario D. Urbano Caballo Plaza, procediéndose además a la detención del individuo de que queda hecha mención, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el repetido sumario número 141 de 1934, por hurto.

Dado en Villanueva de la Serena a 10 de Noviembre de 1934.—El Juez, Juan Menéndez.—El Secretario, P. H., Manuel Casado.

JO—16459

BILBAO—JUZGADO NUMERO 3

Don Fernando F. Campa y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio a instancia de doña Severina González Secada, contra su esposo D. Isidoro Garrido y Salaverra, mayor de edad, hijo de Miguel y de Ramona, natural de Cervera del Rio, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, por virtud de los cuales se cita por la presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de Vizcaya y "Gaceta de Madrid", al demandado D. Isidoro Garrido y Salaverra, para que el día 27 del actual, y hora de las once, comparezca ante dicho Juzgado con el fin de llevar a efecto las medidas provisionales de separación, señalamiento de domicilio de la mujer y demás prevenidas en el artículo 44 de la ley de Divorcio; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bilbao a 7 de Noviembre de 1934.—El Juez, Fernando F. Campa.—El Secretario, ante mí (ilegible).

GETAFE

JC—1082

Por el presente, se hace saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Delegación provincial del Trabajo, para hacer efectivas del patrono D. Francisco Gómez Mateos la suma de 525 pesetas a que ha sido condenado por el Jurado Mixto de Transportes Terrestres a favor del obrero Enrique Quiro Arce, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y rebaja del 25 por 100, para cuyo acto se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de Diciembre próximo, a las once horas, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Bienes embargados.

Una camioneta marca "Ford", de 17 H. P., matrícula de Guadalupe, número 1.582, con cuatro ruedas completas, valorada en 900 pesetas.

Getafe, 8 de Noviembre de 1934.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JC—1084

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue doña María Serrano del Campo, sobre declaración de herederos de su tío D. Eduardo del Campo Villaescusa, se anuncia la muerte sin testar de dicho D. Eduardo del Campo Villaescusa, ocurrida en la ciudad de Avila, el 15 de Junio del corriente año, a los cincuenta y siete años de edad, siendo natural de Bonete, provincia de Albacete, de estado soltero, hijo de D. Juan y de doña Juana, y de profesión Sacerdote; y se hace saber, que los que reclaman su herencia son su hermano de doble vínculo D. Enrique del Campo Villaescusa y sus sobrinos D. Pascual, D. Otilio, D. Conrado, doña Dolores, doña Marta y doña Manuela Serrano del Campo, doña Juana, doña Josefa, doña Clemencia, D. Juan y D. José del Campo Gómez, y doña Donatila Delegido del Campo; y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Madrid a 25 de Octubre de 1934.—El Secretario, Gregorio Ortega.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JC—1090

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Por la presente cédula, y en cumplimiento de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Crespo Pérez, Juez de primera instancia del partido, en la demanda promovida por el Procurador D. Ramón Alvarez Martínez, en nombre de doña María Vicenta Montes Peña, de treinta y cinco años de edad, casada, labradora, vecina del lugar de Cabradoiro, Parroquia de San Sebastián de los Devesos, Ayuntamiento de Ortigueira, en juicio sobre alimentos y de litis expensas, en reclamación de 2.500 pesetas, para litigar con D. Pedro Antonio Martínez Insúa, ausente, en La Habana, se cita y emplaza a dicho demandado para que el día 15 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, comparezca en la Sala-audiencia de dicho Juzgado de Santa Marta de Ortigueira, con el fin de asistir al juicio verbal, en el que se admitirán las pruebas procedentes relativas a los extremos que no resultan justificados por los documentos acompañados a la demanda; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa Marta de Ortigueira a 2 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, Manuel R. Salas.

JC—1088

Por la presente cédula, y en cumplimiento de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Crespo Pérez, Juez de primera instancia del partido, en la demanda promovida por el Procurador D. Ramón Alvarez Martínez, en nombre de D. Manuel Rey Dovale, soltero, de cincuenta y dos años de edad, labrador y natural de San Cristóbal de Couzadoiro, con do-

micilio en esta villa, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar con María Rey Dovale, vecina del mismo San Cristóbal, casada con D. Manuel Pena Castrillón, ausente, en ignorado paradero, ejercitando acciones civiles relacionadas con la herencia de sus padres, se cita y emplaza a D. Manuel Pena Castrillón, para que, en el término de nueve días, comparezca y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa Marta de Ortigueira a 8 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Manuel R. Salas.

JC—1096

Por la presente cédula y en cumplimiento de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Crespo Pérez, Juez de primera instancia del partido, en el juicio incidental de pobreza promovido por el Procurador D. Ramón Alvarez Martínez, en nombre de doña María Vicenta Montes Peña, casada, labradora, mayor de treinta y cinco años de edad y vecina del lugar de Cabradoiro, Parroquia de Devesos, en solicitud de que se la declare pobre en sentido legal para litigar con D. Pedro Antonio Martínez Insúa, ausente, en la Isla de Cuba, en reclamación de alimentos en cantidad de 2.500 pesetas y litis expensas, se cita y emplaza al D. Pedro Antonio Martínez Insúa para que, en el término de nueve días, comparezca y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa Marta de Ortigueira, 3 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Manuel R. Salas.

JC—1095

TORRELAVEGA

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia de Torrelavega.

Hace público: Que por providencia de fecha de ayer para llevar a debido cumplimiento la de 23 de Octubre último en los autos sobre suspensión de pagos del comerciante que fué de esta plaza de D. José Molleda Ugarte, promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Julio Sañudo Barasa, se acordó, en atención al fallecimiento del suspenso ocurrido en esta ciudad, el 12 de expresado mes de Octubre, citar, por medio del presente a los herederos o causahabientes del finado para que, dentro del plazo de diez días, se personen en los autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Torrelavega, 8 de Noviembre de 1934.—El Juez, Luciano de Sande.—El Secretario, Emilio María Solís.

JC—1089

VERGARA

Don Antonio Martín Ballester, Juez de primera instancia del partido de Vergara.

Hago saber: Que habiendo fallecido el día 20 de Mayo de 1923 el que fué Registrador de la Propiedad de este

partido, D. Luis Gil Alfonso, y solicitado oportunamente sus herederos la instrucción de expediente para la devolución de la fianza que dicho finado Registrador tenía constituida para responder del ejercicio de su cargo, todos aquellos que contra el mismo tuvieren alguna acción que deducir, pueden presentar en este Juzgado sus reclamaciones, dentro de tres meses, contados desde la publicación de este segundo edicto en los periódicos oficiales; para lo cual se hace también constar, cumpliendo requisitos legales, que los Registros que el causante desempeñó durante su vida son los siguientes: el de Santa Coloma de Farnés, interinamente; el del distrito hipotecario de Fuentesauco, interinamente; el de Sequeros, en propiedad; el de Amurrio, en propiedad; el de Castro Urdiales, en propiedad; el de Villadiago, en propiedad; el de Peñafiel, en propiedad; el de Guernica y Luno, en propiedad; el de Gadesa, en propiedad; el de Estella, en propiedad; el de Azpeitia, en propiedad; y el de este partido de Vergara, en propiedad.

Dado en Vergara a 8 de Noviembre de 1934.—El Juez, Antonio Martín.—El Secretario, Lorenzo Sarmiento.

JC—1097

JUZGADOS MUNICIPALES**HORNACHOS**

Don Antonio González Flores, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por carta-orden de la Superioridad, en virtud de hallarse vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, de Censo menor de 30.000 habitantes, se anuncia su provisión a concurso de traslado, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior, puedan presentar sus solicitudes, documentadas, al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del partido de Almendralejo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales.

Dado en Hornachos a 3 de Noviembre de 1934.—El Juez, Antonio González.—El Secretario accidental, Antonio Pérez.

JO—16221

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Teodosio Díaz Lara y Manuela Ramos Rueda, bajo el número 426 de 1934, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Octubre de 1934; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo contra Teodosio Díaz Lara y Manuela Ramos Rueda, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Teodosio Díaz Lara y Manuela Ramos Rueda a la pena de diez pesetas

de multa a cada uno de ellos, reprehensión y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y para la notificación de esta resolución a los mismos, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Teodosio Díaz Lara y Manuela Ramos Rueda, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 18 de Octubre de 1934.—El Secretario, Luis Calderón. — El Juez, Francisco Ruz.

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Miguel Tabernero Ambrós y Emilia Ortega Rubio bajo el número 776 de 1934 por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Octubre de 1934; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Miguel Tabernero Ambrós y Emilia Ortega Rubio, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Emilia Ortega Rubio y Miguel Tabernero Ambrós a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno de ellos, reprehensión y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y se sobreseen provisionalmente estas diligencias en cuanto a la falta de hurto, por no aparecer probado suficientemente; y para la notificación de esta resolución a los condenados, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Emilia Ortega Rubio y Miguel Tabernero Ambrós, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 18 de Octubre de 1934.—El Secretario, Luis Calderón, V. B.: el Juez, Francisco Ruz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lorenza Pérez García bajo el número 818 de 1934 por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 31 de Oc-

tubre de 1934; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Lorenza Pérez García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenza Pérez García a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia, y para la notificación de la misma a dicha Lorenza Pérez, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Lorenza Pérez García, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 1.º de Noviembre de 1934.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.—V. B.: el Juez, Manuel Montoya.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuela García García, bajo el número 534 de 1934, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 31 de Octubre de 1934; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Manuela García García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuela García García, a la pena de seis días de arresto, a que abone cinco pesetas en concepto de indemnización a Pablo Ballesteros de las Heras, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, hágase entrega de las prendas que constan de autos a Julia Jardón Jardón; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia; y para la notificación de la misma a dichas Julia Jardón y Manuela García, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuela García García, que dijo vivir en la calle de Antonio González Parras, número 5, y a Julia Jardón, Jardón, que dijo vivir en Tomás López, número 6, expido la presente en Madrid a 1 de Noviembre

de 1934.—El Secretario, Mario Serratacá,

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Anselmo Moreno Morueco, bajo el núm. 823 de 1934, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 29 de Octubre de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia, contra Anselmo Moreno Morueco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Anselmo Moreno Morueco, a la pena de diez pesetas de multa, reprehensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para la notificación al mismo de esta resolución, publíquese edicto en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Anselmo Moreno Morueco, que dijo vivir en la Cava Baja, número 6, posada, expido la presente en Madrid a 30 de Octubre de 1934.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cesárea Tola Hernández y Angela Crespo López, bajo el número 813 de 1934, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 29 de Octubre de 1934; el Sr. D. Alfonso Travado y Carasa, Juez municipal interino del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones y malos tratos, contra Cesárea Tola Hernández y Angela Crespo López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Cesárea Tola Hernández y a Angela Crespo López a la pena de cinco días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hace saber a las condenadas, y para la notificación de esta resolución a dicha Angela Crespo publíquese edicto en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Angela Crespo López, domiciliada en la calle del Espíritu Santo, número 39, expido la

presente en Madrid a 30 de Octubre de 1934.—V. B.º: el Juez, Alfonso Travadó.—El Secretario, Mario Seratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Tomás Rodríguez Rodríguez y Rosa Álvarez Díaz, bajo el número 797 de 1934, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 24 de Octubre de 1934; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra Tomás Rodríguez Rodríguez y Rosa Álvarez Díaz, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Rodríguez Rodríguez y a Rosa Álvarez Díaz a la pena de diez pesetas de multa a cada uno de ellos, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y se sobreesen provisionalmente estas diligencias en cuanto a la falta de lesiones sufridas por dicha Rosa Álvarez, por no aparecer probado suficientemente quién sea el autor de las mismas, y para la notificación de esta resolución a dichos condenados, así como a Aniceto Barrio Abadi y Manuel Rodríguez, publíquese edicto en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Tomás Rodríguez Rodríguez, Rosa Álvarez Díaz, Aniceto Barrio Abadi y Manuel Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 25 de Octubre de 1934.—V. B.º: el Juez, Manuel Montoya.—El Secretario, Luis Calderón.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis de la Peña Leloup, bajo el número 806 de 1934, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 24 de Octubre de 1934; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Luis de la Peña Leloup, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis de la Peña Leloup a la pena de cuatro días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, se le abona el tiempo de prisión provisional sufrida por el mismo, quede definitivamente en poder de Salvador Pliego Ruiz el aparato que consta en autos, librese la oportuna

hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia, y para la notificación de la misma a dicho Luis de la Peña, publíquese en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Luis de la Peña Leloup, que dijo vivir en la calle de Juan Bravo, 69, expido la presente en Madrid a 25 de Octubre de 1934.—El Secretario, Luis Calderón.—El Juez, Manuel Montoya.

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción y Notario excedente, Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 244 de 1934, por daños, contra Crescencio Carpintero, en el que se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la villa de Madrid, a 18 de Julio de 1934; el Sr. D. Carlos Serrán y Ruiz de la Puente, Juez municipal del número 8, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Crescencio Carpintero,

Fallo que debo condenar y condeno a Crescencio Carpintero como reo de una falta de daños, a la pena de cinco días de arresto en su domicilio, pago de las costas y que abone diez pesetas en concepto de indemnización a Julián Esteban Ortiz, y notifíquesele la presente al primero por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Serrán.

Fué publicada en el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a Crescencio Carpintero, expido el presente, que firmo en Madrid a 3 de Noviembre de 1934.—Antonio Bremón.

JO—16223

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 386 del año actual, por malos tratos, contra Francisca Alonso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de Agosto de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisca Alonso Fernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Francisca Alonso Fernández, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Francisca Alonso Fernández, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Julio Medina.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Noviembre de 1934. El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 498 del año actual, por lesiones, contra Concepción Godoni y Ana Belmonte, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de Agosto de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ana Belmonte García y Concepción Godoni Martín, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Concepción Godoni Martín a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio y que debo absolver y absuelvo a la denunciada Ana Belmonte García, sobreseyendo las lesiones sufridas por Concepción Godoni Martín, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Concepción Godoni Martín, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Agustín Soto.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Concepción Godoni Martín, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Noviembre de 1934. El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 328 del año actual, por desobediencia, contra Gregorio Nieto

Hidalgo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Agosto de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Nieto Hidalgo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Nieto Hidalgo, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Gregorio Nieto Hidalgo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Julio Medina."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Gregorio Nieto Hidalgo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 364 del año actual, por escándalo, contra Enrique Ayuso, se se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Agosto de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Ayuso Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Ayuso Ruiz, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Enrique Ayuso Ruiz, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe; Julio Medina."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Enrique Ayuso Ruiz y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 281 del año actual, por escándalo, contra Jesús Puig Izquierdo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Agosto de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Puig Izquierdo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Puig Izquierdo, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Jesús Puig Izquierdo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe; Julio Medina."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Jesús Puig Izquierdo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 289 del año actual, por escándalo, contra Manuel Méndez Polo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Agosto de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Méndez Polo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Méndez Polo, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Manuel Méndez Polo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe; Julio Medina."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Manuel Méndez Polo, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 324 del año actual, por escándalo, contra Evilarío Casero Villazoain, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Agosto de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Evilarío Casero Villazoain de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Evilarío Casero Villazoain, a la pena de treinta pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Evilarío Casero Villazoain, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe; Julio Medina."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Evilarío Casero Villazoain, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 263 del año actual, por hurto, contra Teófilo Avilés, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Agosto de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teófilo Avilés, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Teófilo Avilés Radergo, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Teófilo Avilés, notifíquesele esta parte

dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe; Julio Medina."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Teófilo Avilés, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 381 año actual, por hurto, contra Esteban Benito González, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Agosto de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Esteban Benito González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Esteban Benito González, a la pena de seis días de arresto que cumplirá en la Prisión Celular de Madrid y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Esteban Benito González, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma: doy fe.—Julio Medina."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Esteban Benito González, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 363 del año actual, por malos tratos, contra Angel San Juan Bautista, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Agosto de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel San Juan Bautista, de la otra, como denunciado,

cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel San Juan Bautista, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Angel San Juan Bautista, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma: doy fe.—Julio Medina."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Angel San Juan Bautista, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 523 del año actual, por lesiones, contra Francisco Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Agosto de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Sánchez, a la pena de seis días de arresto que cumplirá en la Prisión y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Sánchez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma: doy fe.—Julio Medina."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Sánchez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 599 del año actual, por vejación, contra Isidoro Lozano Moreda, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Agosto de 1934; el Juez municipal

del número 16, D. Julio Medina Hechavarría, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Isidoro Lozano Moreda, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Isidoro Lozano Moreda, a la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Isidoro Lozano Moreda, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma: doy fe.—Julio Medina."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Isidoro Lozano Moreda, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 767 del año actual, por estafa, contra Jesús Azcárate y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Octubre de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Jesús Azcárate, Antonio Núñez y Román Sánchez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Azcárate, Antonio Núñez Rubio y Román Sánchez Cosme, a la pena de seis días de arresto a cada uno, que cumplirán y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del Jefe del Registro Central de Penados.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Jesús Azcárate, Antonio Rubio y Román Sánchez Cosme, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal, que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados y les sir-

va de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—
El Secretario, Agustín Soto.

En el expediente de juicio de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 677, contra Andrés Huelves y otro, por vejación, se ha dictado la sentencia, que es como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Octubre de 1934; el Sr. D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del número 16, vistas las diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Martínez Arcos y Andrés Huelves a la pena de 30 pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Julio Medina Hechavarría, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Andrés Huelves, expido el presente en Madrid a 22 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas, seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 394 del año actual, por desobediencia, contra Andrés Torres, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Agosto de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Andrés Torres Vila de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Torres Vila a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Andrés Torres Vila, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto.”

Con el fin de que la parte dispositi-

va de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—
El Secretario, Agustín Soto.

JO—16415

MALPARTIDA

Don Francisco Camacho Castillejo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por haber sido nombrado el que lo desempeñaba en otra localidad y haber renunciado a esta propiedad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los señores que aspiren al cargo presentarán sus solicitudes en la forma prevenida por la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones vigentes a este caso; los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Castuera, extendidas en papel correspondiente y su póliza de la Mutualidad, cédula personal, certificación del acta de nacimiento e informe de conducta y de antecedentes penales, más el título o títulos que ostente y cuanta documentación posea justificativa de tener conocimientos para dicho cargo.

El cargo de referencia sólo está retribuido con los derechos que concede la ley, constanding esta población de 2.481 habitantes de derecho y de 2.344 de hecho.

Dado en Malpartida de la Serena a 27 de Octubre de 1934.—El Juez municipal, Francisco Camacho.—P. S. M., el Secretario, S. Centeno.

JO—16416

MOTA DEL CUERVO

Don Amador Cañada Coso, Abogado y Juez municipal de esta villa de Mota del Cuervo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, ha de ser provista conforme a lo que determina el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, por concurso previo de traslado entre Secretarios de la categoría C, por término de treinta días.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Juez de instrucción del partido de Belmonte durante el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndose saber, a los efectos procedentes, que este Municipio consta de 4.355 habitantes de hecho y 4.375 de derecho, y que los Secretarios no perciben otros emolumentos que los que señalan los Aranceles vigentes.

Dado en Mota del Cuervo a 8 de Noviembre de 1934.—El Secretario habilitado, José María Zarco.—El Juez municipal, Amador Cañada Coso.

JO—16222

PEDRO MUÑOZ

Don Bernardo Prado Arinero, Juez municipal de esta villa de Pedro Muñoz.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por el señor Juez de primera instancia de este partido, en su orden fecha 5 del actual, por virtud del presente se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, a concurso de traslación.

Los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia, de este partido de Alcázar de San Juan, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, todo ello conforme a los artículos 2.º y 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el artículo segundo de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

El Censo de población de este Municipio, es de 6.473 habitantes de hecho, y 6.462 de derecho.

Dado en Pedro Muñoz a 7 de Noviembre de 1934.—P. S. M., el Secretario, Enrique de Gracia y Ramírez.—El Juez municipal, Bernardo Prados.

JO—16226

PERALTA DE LA SAL

Vacantes la Secretaría y suplencia de este Juzgado, se anuncian al público para proveerlas en propiedad, pudiendo presentar sus escritos los solicitantes, dentro del plazo de un mes, con los justificantes que estimen convenientes.

Peralta de la Sal a 6 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Quintín Solano.

JO—16225

PETROLA

Don Escolástico Vecina Navarro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre entre Secretarios de la misma categoría, conforme se previene en las disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes a ella podrán presentar sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Chinchilla.

Se hace constar que este Municipio tiene una población de 2.177 habitantes de hecho y 2.207 de derecho, y que el Secretario no tiene otros derechos que los del Arancel y cuando le corresponda actuar.

Dado en Pérola a 10 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Escolástico Vecina.—El Secretario, por su mandato, Vicente González.

JO—16417

PUEBLA DE DON RODRIGO

Don Alfredo Guijarro López, Juez municipal de esta villa de Puebla de Don Rodrigo, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario, en propiedad,

del Juzgado municipal de esta villa, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad, conforme al artículo cuarto del Decreto de 31 de Enero del año actual, en consonancia con el sexto del mismo Decreto y el aclaratorio de 6 de Febrero último, para que, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente, al en que aparezca inserto este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan, los que se crean con derecho, presentar ante el señor Juez de primera instancia del partido de Piedrabuena, sus instancias acompañadas de la documentación necesaria.

Se hace constar que el Censo de esta población es el de 1.689 habitantes de hecho y 1.804 de derecho, y que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Puebla de Don Rodrigo a 8 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Alfredo Guijarro.

JO—16224

RADA DE HARO

Don Benito Martínez Huélamo, Juez municipal de esta villa de Rada de Haro (Cuenca).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario, en propiedad, de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad y conforme al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, se anuncia su provisión por concurso previo de traslado, entre Secretarios de la clase C (artículo primero del expresado Decreto), por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo, los aspirantes a dicha plaza, podrán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Belmonte, acompañadas de la documentación correspondiente que acredite las circunstancias de aptitud y preferencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial, y disposiciones complementarias.

Se hace saber, que la plaza de referencia no tiene más remuneración que la arancelaria y que esta villa consta de 273 habitantes de hecho y 322 de derecho, según el último Censo.

Rada de Haro a 7 de Noviembre de 1934.—El Secretario interino, Severiano Valladolid.—El Juez, Benito Martínez.

JO—16227

SALOBRE

Don Vicente Muñoz Aguilar, Juez municipal de esta villa de Salobre.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del mismo, de este Juzgado municipal, se abre concurso para su provisión en propiedad por el término de treinta días, a partir desde el siguiente al de inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo proveerse por concurso de traslado, conforme al artículo 6.º del Decreto de 11 de Enero de 1934 y demás disposiciones en vigor.

Las instancias, debidamente documen-

tadas, deberán presentarse en el Juzgado de primera instancia de este partido de Alcaraz (Albacete).

Se hace constar que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel, y que este Municipio se compone de 2.167 habitantes de hecho y 2.119 de derecho.

Salobre, 26 de Octubre de 1934.—El Juez municipal, Vicente Muñoz.

JO—16228

TOLOSA

Don Fausto Ciriquián Gaiztarro, Juez municipal de la villa de Tolosa, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal correspondiente a la categoría C, 13.004 habitantes de hecho y 12.375 habitantes de derecho, por renuncia voluntaria del nombrado para desempeñarla, por el presente se saca a concurso de traslado dicha plaza, conforme a los artículos 4.º y 6.º del Decreto de 31 de Enero último.

El plazo del concurso es de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, y los concursantes, dentro de tal plazo, dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Tolosa; advirtiéndose que no se admitirá ninguna solicitud ni documento que no vaya legalmente reintegrado y legalizados los que estén librados fuera del territorio de la Audiencia territorial de Pamplona, y que la instancia deberá llevar adherida una póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas.

Se pone en conocimiento que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Tolosa a 7 de Noviembre de 1934. Ante mí, el Secretario interino, Sebastián Abad.—El Juez, Fausto Ciriquián Gaiztarro.

JO—16230

TURLEQUE

Por el presente se hace constar que esta población se compone de 2.030 habitantes y no de 3.030, como por error se dice en el anuncio de vacante de la Secretaría de este Juzgado que aparece inserto en la página 190 de este mismo periódico oficial, correspondiente al día 6 del presente mes de Noviembre.

Turleque, 7 de Noviembre de 1934. P. S. M., el Secretario, Orencio Figueroa Duro.—El Juez municipal, Sixto Contreras.

JO—16229

VILLAR DE LA ENCINA

Don Jerónimo Sepúlveda Valdés, Juez municipal de esta villa de Villar de la Encina (Cuenca).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, ha ser provista por concurso previo de traslado entre Secretarios de la categoría C), según determina el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con la documentación correspondiente en el término de treinta

días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, al señor Juez de primera instancia del partido de Belmonte, haciéndose saber, a los efectos procedentes, que este Municipio consta de 673 habitantes de hecho y de 697 de derecho, y que el Secretario no tiene más remuneración que la arancelaria.

Dado en Villar de la Encina a 6 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Jerónimo Sepúlveda.

JO—16192

ARROBA

Don Julián Gutiérrez Carretero, Juez municipal de esta villa de Arroba, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad, conforme al artículo 4.º del Decreto de 21 de Enero del año actual, en consecuencia con el 6.º del mismo Decreto y el Aclaramiento de 6 de Febrero último, para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezcan insertos esto sanuncios o edictos en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de la provincia, puedan los que se crean con derecho presentar ante el señor Juez de primera instancia del partido sus instancias, acompañadas de la documentación correspondiente.

Se hace saber que el Censo de esta población, consta de 939 habitantes de hecho y 953 de derecho, y que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Arroba, 8 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Julián Gutiérrez.

JO—16402

ARGAMASILLA DE ALBA

Don Antonio Martínez y Martínez, Juez municipal de esta villa de Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad Real.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad de este partido, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, a partir desde el siguiente de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, de conformidad con los artículos 2.º y 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes a dicho cargo, presentarán sus solicitudes, dentro del plazo dicho de treinta días, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Alcázar de San Juan, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.
6.º Certificado de sus condiciones y méritos.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que el Censo de esta población es de 6.284 habitantes de hecho y 6.340

de derecho, y que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel cuando actúa.

Dado en Argamasilla de Alba a 9 de Noviembre de 1934. — El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Antonio Martínez.

JO—16401

BORRENES

Don Primitivo Cobo Rodríguez, Juez municipal de Borrenes.

Hago saber: Que por abandono del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, que habrá de proveerse en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de 29 de Enero del año actual.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas, en el término de treinta días, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Ponferrada.

Dado en Borrenes a 8 de Noviembre de 1934.—P. S. M., el Secretario suplente, Jerónimo Alvarez. — El Juez, Primitivo Cobo.

JO—16403

CASTRO-URDIALES

Don Antonio Zamanillo Helguera, Juez municipal de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de mi cargo, por traslado del que la desempeñaba, de conformidad a lo ordenado por la Superioridad del partido, se anuncia la vacante producida a concurso de traslado, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes en debida forma ante el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, según preceptúa el último apartado del segundo párrafo y el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del año en curso, significándose, además, que la vacante que se anuncia corresponde al apartado C del mencionado Decreto.

Dado en Castro-Urdiales a 5 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Antonio de la Torre.—El Juez municipal, Antonio Zamanillo.

JO—16405

CERVERA

Don Vidal Artolazábal Valencia, Juez municipal de Cervera del Llano, partido de Belmonte, provincia de Cuenca.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia para proveerla en propiedad, conforme a lo que determina el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, por concurso previo de traslado entre Secretarios de la categoría C.

Los aspirantes a dicho cargo deberán elevar sus instancias, documentadas, al señor Juez de instrucción de este partido en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constas que este Municipio

se compone de 1.247 habitantes de hecho y 1.267 de derecho, y que el Secretario no percibe otros derechos que los del Arancel.

Cervera del Llano, 6 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Luis R. Martínez.—El Juez municipal, Vidal Artolazábal.

JO—16404

FERNANCABALLERO

Don Eloy Victor Marin, Juez municipal de Fernancaballero.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la venía desempeñando, la que ha de proveerse por concurso de traslado, según determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 14 de Junio de 1930 y artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los documentos necesarios, al señor Juez de primera instancia de Ciudad Real, a cuyo partido judicial pertenece este término, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.258 habitantes de hecho y de derecho, según el último Censo oficial, y la plaza tiene solamente los derechos de Arancel y 1.000 pesetas de gratificación por el Ayuntamiento.

Fernancaballero (Ciudad Real), 7 de Noviembre de 1934.—El Secretario, F. Ferraz.—El Juez municipal, Eloy Victor Marin.

JO—16408

FUENTELESPINO DE HARO

Don Remigio Arce García, Juez municipal de esta villa de Fuentelespino de Haro.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso con arreglo a lo dispuesto en Decreto de 31 de Enero último, entre Secretarios de la categoría C.

Los concursantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, ante el Juzgado de primera instancia de Belmonte.

El Municipio consta de 824 habitantes de hecho y de 841 de derecho, percibiendo solamente el Secretario los derechos de Arancel.

Fuentelespino de Haro, 10 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Benigno Arce.

JO—16407

GABIA GRANDE

En virtud de proveído, dictado en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, de orden superior, por hurto de una manta propia del vecino de esta villa, Aquilino Pérez Quintana, hurtada por Rafael Rubia Mérida, vecino que fué de Granada, se ha acordado se cite a éste por medio de la presente, por desconocerse su actual paradero, para que

el día 20 del actual y hora de las doce, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la República, para la celebración del juicio, al que deberá concurrir, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma a dicho interesado, se expide la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, que firmo en Gabilia Grande a 6 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Juan Araya.

JO—16410

GRAJA DE CAMPALVO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, en la provincia de Cuenca, por concurso de traslado, se anuncia al público, por término de treinta días, para que las solicite el que se crea con derecho.

Graja de Campalvo, 6 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Bernabé Hernández.

JO—16411

GUADIX

El señor Juez municipal de esta ciudad, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite a D. Antonio Zurita Pascual, de profesión chófer, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle Sanlísteban, número 8, a la celebración del juicio verbal de faltas por el interpuesto, sobre hurto, el día 22 de Diciembre próximo y hora de las once; apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida, se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho y deberá de comparecer con las pruebas que tenga.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Guadix a 1.º de Noviembre de 1934.—El Secretario, E. Martínez.

El señor Juez municipal de esta ciudad, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite a D. Domingo Rodríguez Machado, vecino que fué de Guadix, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle Sanlísteban, número 8, el día 20 de Diciembre próximo y hora de las once, a la celebración del juicio de faltas por hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, ni alegar causa justa que se lo impida, se le irrogarán los perjuicios que haya lugar en derecho y deberá comparecer con las pruebas que tenga.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Guadix a 29 de Octubre de 1934. El Secretario, E. Martínez.

JO—16409

HUELAMO

Don Félix Chico Cardo, Juez municipal suplente del pueblo de Huélamo, por ausencia del propietario, por el

presente y conforme a lo ordenado por la Superioridad se anuncian las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal a concurso de traslado, por treinta días, conforme al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, apartado C).

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia del partido de Cañete.

Para el caso de que quedase desierto dicho concurso por falta de solicitantes, se anuncia otro plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que termine el anterior, para que cuantos quieran interesarse por dichas vacantes, presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal y en turno libre, que prescribe el Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de 10 de Abril de 1871, y ley Orgánica del Poder judicial, con los documentos que estas disposiciones determinan.

Se hace saber que este Municipio cuenta con 867 habitantes, y el Secretario no percibe otros ingresos que los que determina el Arancel vigente, calculándose en unas cien pesetas anuales.

Dado en Huélamo a 7 de Noviembre de 1934. — El Secretario habilitado, Telesforo Rojas.—El Juez municipal suplente, Félix Chico.

JO—16412

HORCAJO DE LOS MONTES

Don Eusebio Vega Marfil, Juez municipal de esta villa de Horcajo de los Montes, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta población, por haber solicitado la excedencia el que la venía desempeñando, don Ludolfo Paramio Hontanilla, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad, conforme al artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero del año actual, en consecuencia con el 6.º del mismo Decreto, y el Aclaratorio de 6 de Febrero último, para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezcan insertos los edictos en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan los que se crean con derecho, presentar ante el señor Juez de primera instancia del partido de Piedrabuena sus instancias, acompañadas de la documentación correspondiente.

Se hace constar que el censo de esta población es de 1.361 habitantes de hecho y 1.353 de derecho, y que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Horcajo de los Montes, 8 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Eusebio Vega.

JO—16413

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 745 seguido en este Juzgado contra Ignacio Rojo y otros, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el

día 23 del mes de Octubre y año de 1934; D. Augusto del Cacho y Fernández Cadizanos, Juez municipal del número 13, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ignacio Rojo Fernández, Manuel Penela Pérez y Ramón Muñoz Mejías, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ignacio Rojo Fernández, Manuel Penela Pérez y a Ramón Muñoz Mejías, a la pena de dos días de arresto a cada uno, que cumplirán en la Cárcel, y cincuenta pesetas entre los tres de indemnización al perjudicado y al pago de las costas del juicio por iguales partes, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los denunciados, y una vez que sea firme, póngase en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a los denunciados expido la presente en Madrid a 24 de Octubre de 1934.—El Secretario, Juan José Mingo.

JO—16414

PEDERNERO (EL)

Don Eloy Córdoba Algaba, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente y conforme a lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por treinta días, conforme al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, apartado C.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, al Juzgado de instrucción de Belmonte.

Se hace constar que este Municipio cuenta con 1.875 habitantes de hecho y 1.855 de derecho, y el Secretario no percibe otros derechos que los que determina el Arancel vigente.

Dado en El Pedernero a 11 de Noviembre de 1934.—El Secretario accidental, Ignacio Castilforte.—El Juez municipal, Eloy Córdoba.

JO—16406

SANTA MARIA DE LOS LLANOS

Don Ricardo Ortega y Valdés, Juez municipal de Santa María de los Llanos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, comprendida en las de la clase C, que señala el Decreto de 31 de Enero próximo pasado, ha de ser provista conforme a las normas establecidas por el Reglamento de 1874, Decreto de 1920 y Orden ministerial de 14 de Julio de 1930, se anuncia por el presente a concurso, por término de treinta días, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y demás documentos que preceptúa la ley Orgánica del Poder ju-

dicial y disposiciones complementarias al Juzgado de primera instancia de este partido de Belmonte, haciéndose saber, a los efectos procedentes, que este pueblo consta de 1.015 habitantes y que el Secretario no percibe otros emolumentos que los que señala el Arancel vigente.

Dado en Santa María de los Llanos a 5 de Noviembre de 1934.—El Secretario habilitado, César Balenchana.—El Juez municipal, Ricardo Ortega.

JO—16191

SORBAS

Don Francisco García Pérez, Juez municipal de Sorbas.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en armonía con las disposiciones legales vigentes, se anuncia su provisión por concurso de traslado. En su virtud, los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, observándose para su provisión las reglas del artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último.

El agraciado no percibirá otro sueldo que los derechos de Arancel, y consta este distrito de 6.330 habitantes de derecho.

Sorbas, 2 de Noviembre de 1934.—El Juez, Francisco García.—El Secretario (ilegible).

JO—16100

CAMARIÑAS

Don Eliseo Moreira Canosa, Juez municipal del término de Camariñas, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por excedencia del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión, en virtud de lo ordenado por la Superioridad, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero del corriente año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas, en el Juzgado de primera instancia del partido de Corcubión, dentro del plazo de treinta días, desde la publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que el número de habitantes de derecho de este Municipio es el de 6.136, y no hay más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Camariñas a 6 de Noviembre de 1934.—El Juez, Eliseo Moreira. El Secretario, Julio Teijeiro.

JO—16326

CAMPO DE CRIPTANA

Don Angel Granero Salcedo, Juez municipal de esta villa.

Hace saber: Que a virtud de orden de la Superioridad, se anuncia la provisión del cargo vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal a concurso de traslación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas ante el Juez de primera instancia de

este partido, conforme a los artículos 2.º y 6.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año, en relación con el artículo 3.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

A los efectos oportunos se hace constar que obra en el expediente una certificación expedida por el Sr. Jefe provincial de Estadística acreditativa de tener este término municipal 12.745 habitantes de hecho y 12.772 de derecho.

Campo de Criptana a 6 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Angel Granero.—El Secretario interino, por su mandato, L. Parrilla.

JO—16325

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 450 del año 1934, por desobediencia y alcoholismo, y contra Antolín Martín Calvo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Septiembre de 1934; el señor D. Mario Serratacó y Viada, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antolín Martín Calvo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antolín Martín Chivo a la pena de 30 pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio; sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto de seis días, y notifíquesele la presente por edicto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Antolín Martín Calvo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Septiembre de 1934. — Visto bueno: el Juez, Mario Serratacó.—El Secretario, Segismundo Medina.

JO—16328

MONTALVANEJO

Don Arturo Sáiz Prieto, Juez municipal de Montalvanejo (Cuenca).

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado, se ha de proveer conforme a lo que determina el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, publicado en la GACETA DE MADRID del día 10 de Febrero siguiente, por concurso previo de traslado entre Secretarios de la categoría C).

Los que aspiren al expresado cargo habrán de presentar las solicitudes, con la documentación correspondiente, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el Juzgado de primera instancia de Belmonte, que es el de este partido; no teniendo más remun-

neración que los derechos de Arancel; haciendo constar que este Municipio tiene 1.062 habitantes de derecho y 1.041 de hecho.

Montalvanejo, 8 de Noviembre de 1934.—El Juez, Arturo Sáiz.

JO—16330

PLIEGO

Don Francisco Ponce Pérez de Tudela, Juez municipal suplente, en funciones de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Mula. Consta este Municipio de 2.509 habitantes de derecho y 2.498 de hecho.

Se hace saber que en esta plaza no se perciben otros derechos más que los de Arancel.

Pliego, 9 de Noviembre de 1934.—El Juez, Francisco Ponce.—El Secretario, Julián Arellano.

JO—16333

PUEBLA DE CAZALLA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Eugenio Benjumea y Calderón, Juez municipal de esta villa, en el juicio verbal de faltas, seguido por pastoreo abusivo, contra Bonifacio Ruiz Carrasco, que fué de estos vecinos, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se requiere al mismo al pago de la suma de 45 pesetas, a que asciende la multa y costas que le han sido impuestas; apercibiéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puebla de Cazalla a 7 de Noviembre de 1934.—El Secretario suplente (ilegible).

JO—16418

PUERTO DE SANTA MARIA

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Francisco Gómez Vilchez, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad en la finca Correa, para que, en el término de cinco días, a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Jesús Cautivo, número 3, al objeto de extinguir seis días de arresto que en substitución de multa que le fué impuesta en juicio de faltas por malos tratos señalado con el número 354 del corriente año le corresponde cumplir.

Puerto de Santa María, 6 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Rufino Bononato.

JO—63331

SANTAFE

En causa de este Juzgado, número 135 de 1930, seguida contra María de los Dolores Soto Rodríguez, hija de Miguel y de María, de cincuenta y dos años de edad, de estado viuda, de oficio sus labores, natural de Motril, vecina de Granada, con domicilio en San Juan de los Reyes, Placeta Escuelas, 2, se ha dictado sentencia por la Sección primera de esta Audiencia con fecha 13 de Diciembre de 1932, que fué declarada en 24 del mismo mes condenando a dicha procesada como autora de un delito de corrupción de menores a la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la procesada María de los Dolores Soto Rodríguez, que estuvo domiciliada en Granada, y cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Santafé a 2 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—16144

TINAJAS

Don Evaristo de la Muela Alcocer, Juez municipal de esta villa de Tinajas, perteneciente al partido judicial de Huete.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los concursantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente ante el Juzgado de primera instancia de Huete.

Se hace saber que el Municipio consta de 1.291 habitantes de derecho y 1.260 de hecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Tinajas a 31 de Octubre de 1934.—El Juez, Evaristo de la Muela.—El Secretario, Tomás Ferrán.

JO—16145

VILLAESCUSA DE HARO

Don Francisco Hermosilla Jiménez, Juez municipal de esta villa de Villaescusa de Haro.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad, y conforme al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, se anuncia su provisión por concurso previo de traslado entre Secretarios de la categoría C), por término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia, durante los cuales, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación correspondiente, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Belmonte (Cuenca).

Se hace saber que la plaza de referencia no tiene más remuneración que

la arancelaria, y que esta villa consta de un número de 1.217 habitantes de hecho y 1.226 de derecho, según el último Censo.

Villaescusa de Haro (Cuenca) a 5 de Noviembre de 1934.—El Juez, Francisco Hermosilla.—El Secretario (ilegible).
JO—16447

YEGEN

Don Ricardo Pelegrino Ortega, Juez municipal de este pueblo de Yegen (Granada).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, en concurso libre, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes deberán presentar en el Juzgado de primera instancia de este distrito de Ugijar, las solicitudes con los documentos que acrediten los méritos para dichos cargos y demás circunstancias.

Se hará saber que este término municipal consta de 849 habitantes, y el Secretario percibe solamente cuando actúa, los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicho cargo.

Yegen, 26 de Octubre de 1934.—El Juez municipal, Ricardo Pelegrina.—El

Secretario habilitado, P. S. M., Juan Solís.

JO—16419

VALDEMORO DEL REY

Don Fidel Malla Mateo, Juez municipal de esta villa de Valdemoro del Rey, perteneciente al partido judicial de Huete.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los concursantes presentarán sus instancias, en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente ante el Juzgado de primera instancia de Huete.

Se hace saber que el Municipio consta de 460 habitantes de derecho y 443 de hecho, y que el Secretario percibe solamente los derechos de Arancel.

Dado en Valdemoro del Rey a 2 de Noviembre de 1934.—El Secretario interino, Cándido Brualla.—El Juez, Fidel Malla.

JO—16446

VICALVARO

Don Rafael Soto Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Vicalvaro (Madrid).

Doy fe: Que en este Juzgado, y Secretaría de mi cargo, se han seguido diligencias de juicio verbal de faltas

con el número 142 de orden de 1934 contra los que se dirá, por lesiones, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia.—En Vicalvaro a 2 de Noviembre de 1934; vistas por el señor D. Ricardo Mohedano Morán, Juez municipal, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, José María González López y Manuela Castellanos López, cuyas demás circunstancias anteriormente constan, sobre lesiones.

Fallo que debo condenar y condeno a José María González López y a Manuela Castellanos López a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mohedano.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que así conste a efectos de notificación de la sentencia referida a dichos enjuiciados y su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo el presente testimonio con el V.º B.º de su señoría en Vicalvaro a 2 de Noviembre de 1934.—P. S. M., el Secretario, Rafael Soto.—V.º B.º: el Juez municipal, Ricardo Mohedano.

JO—16332